

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**“APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS CONFLICTOS
PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES”**

AUTORA:

RENATA CAROLINA CALVACHE LAVERDE

TUTOR:

DR. HERMES SARANGO AGUIRRE

QUITO – 2024

CERTIFICACIÓN DE ASESOR

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc., docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador, certifico que la Egresada; Renata Carolina Calvache Laverde, con cédula de ciudadanía número 172243465-9, quien realizó la tesis de grado previo a la obtención del título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, titulado “APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS CONFLICTOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES”, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo. Se ha especial énfasis en verificar que no se haya incluido en el trabajo textos sin la correspondiente referencia bibliográfica. En caso de que se determine la existencia de plagio académico, el autor asume la responsabilidad total y exclusiva por tal acto.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo



Firmado por

**HERMES GILBERTO
SARANGO AGUIRRE**

EC

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc.

C.C. 1102292834

Tutor

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

RENATA CAROLINA CALVACHE LAVERDE , estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema **“APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS CONFLICTOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES ”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

RENATA CAROLINA CALVACHE LAVERDE

C.I. 1722434659

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

RENATA CAROLINA CALVACHE LAVERDE, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “**APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS CONFLICTOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES**”, modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

RENATA CAROLINA CALVACHE LAVERDE

CI. 1722434659

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a la única persona que siempre ha estado para mí, la que siempre se ha esforzado día a día para que pueda superarme en la vida, nunca me dejó rendirme y estuvo conmigo hasta el final.

Sé que fue difícil, pero gracias a ti lo conseguí, gracias por hacer hasta lo imposible por siempre verme feliz, nunca me van a alcanzar las palabras para agradecerte lo que has hecho por mí desde pequeña te amo Margarita.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer al pilar fundamental de mi vida y a la persona mas importante que es mi madre, gracias al esfuerzo que ha hecho desde que estuve pequeña he podido llegar hasta aquí, te amo mamá y te agradezco por todo lo que haces hasta ahora por mi, gracias por hacer todo para siempre verme feliz eres muy importante para mi y sin tu ayuda no lo hubiera logrado.

Quiero agradecer tambien a mi tía Martha por a verme guiado y aconsejado en varios aspectos de esta tesis, te amo tía cuchara, igualmente agradezco a toda mi familia por estar en esta etapa.

Gracias a una persona muy especial en mi vida que me acompaño en esta etapa en los momentos buenos y malos, por darme apoyo en cada momento y siempre cuidarme gracias mi Mir.

Gracias cookie y negra por la compañía en esta etapa de mi vida.

Finalmente, mi mas grande agradecimiento al Dr. Hermes Sarango, quien me guio en el transcurso de toda mi carrera y en la tutoria, gracias por tenerme paciencia y le agradezco por la ayuda.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	5
MARCO TEÓRICO.....	5
1.1 Antecedentes de la Investigación.....	5
1.1.1 Antecedentes Históricos	13
1.1.2 Concepto de Justicia	16
1.1.3 Sistemas de Justicia	17
1.1.4 Alcance de la Justicia Restaurativa	24
1.1.5 Características de la Justicia Restaurativa	27
1.1.6 Enfoque Restaurativo y Retributivo: Diferencias	34
1.1.7 Principios de la Justicia Restaurativa	34
CAPÍTULO II	39
MARCO METODOLÓGICO	39
1.2 La justicia Restaurativa en el Derecho Penal.....	39
1.2.1 Efectos Jurídicos del Delito	39
1.3 Aplicación de la Justicia Restaurativa	47
1.3.1 Programas de Justicia Restaurativa	47
1.4 Modalidad de Investigación.....	53
1.5 Tipo de Investigación	53

1.6	Enfoque de la Investigación	54
1.7	Métodos de Investigación	54
1.7.1	Inductivo-Deductivo	54
1.7.2	Analítico-Sintético	55
1.7.3	Hermenéutico-Jurídico.....	55
1.8	Técnicas e Instrumentos	55
1.8.1	La Encuesta.....	55
1.8.2	Resultados de la Encuesta	56
1.8.3	La Observación	62
1.9	Instrumentos	62
1.9.1	Cuestionario de Encuesta.....	63
1.9.2	Guía de Observación.....	63
1.10	Técnicas Para el Procesamiento, Análisis y Registro de la Información	63
1.11	Población y Muestra.....	64
1.12	Cálculo de la Muestra	64
CAPÍTULO III		65
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA		65
1.13	Discusión	65
1.14	Propuesta de Solución a la Problemática	68
1.14.1	Antecedentes de la Propuesta.....	69
1.14.2	Justificación	70
1.14.3	Objetivos.....	70
1.14.4	Fases del Proyecto.....	71
1.14.5	Proyecto	71
CONCLUSIONES.....		76
RECOMENDACIONES		77
BIBLIOGRAFÍA		79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Conocimiento del concepto de Justicia restaurativa	56
Gráfico 2. Efectividad de la justicia restaurativa.....	57
Gráfico 3. Prioridad de la reparación frente al castigo.	58
Gráfico 4. Participación de la comunidad.....	58
Gráfico 5. Fomento de la empatía.....	60
Gráfico 6. Rol de la víctima.	61
Gráfico 7. Adaptación de los programas.	61

RESUMEN

El propósito fundamental de este estudio es llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la implementación de la Justicia Restaurativa en la resolución de los conflictos penales protagonizados por adolescentes infractores. La meta primordial de esta investigación se centra en la restauración del perjuicio causado a la víctima y en la reintegración social del adolescente implicado. Se busca destacar los beneficios que el sistema judicial puede ofrecer, en aras de un resultado positivo tanto para el adolescente infractor, la víctima y la sociedad en su conjunto. En la realización del estudio, se ha aplicado una metodología que abarca enfoques históricos, analíticos y deductivos. Se optó por emplear un enfoque basado en encuestas de opción múltiple, dirigidas a Abogados en ejercicio independiente, Jueces especializados en la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, así como a Servidores Públicos, con la finalidad subyacente de desentrañar las raíces del problema. La Carta Magna de la República del Ecuador establece los principios que deben regir la actuación de los poderes y servicios públicos, especialmente en lo que respecta a la administración de justicia y los derechos fundamentales de las personas, con una atención particular a los niños y adolescentes, considerándolos como un grupo prioritario. Se determinó que los juristas especializados coinciden en señalar como una finalidad fundamental que los menores infractores sean involucrados en el conflicto creado por el delito buscando impulsar la reparación material del daño y el establecimiento en la sociedad a través del enfoque restaurativa.

Palabras clave: Justicia restaurativa, solución, adolescentes infractores, reinserción.

ABSTRACT

The fundamental purpose of this study is to conduct a thorough examination of the implementation of Restorative Justice in the resolution of criminal conflicts involving juvenile offenders. The primary goal of this research is focused on the restoration of harm caused to the victim and the social reintegration of the involved adolescent. It seeks to highlight the benefits that the judicial system can offer, aiming for a positive outcome for both the juvenile offender, the victim, and society as a whole. In carrying out the study, a methodology was applied that encompasses historical, analytical, and deductive approaches. A method based on multiple-choice surveys was chosen, directed at independent practicing lawyers, judges specialized in the Family, Women, Childhood, and Adolescence Unit, as well as public servants, with the underlying purpose of uncovering the roots of the problem. The Constitution of the Republic of Ecuador establishes the principles that should govern the actions of public powers and services, especially concerning the administration of justice and the fundamental rights of individuals, with particular attention to children and adolescents, considering them a priority group. It was determined that specialized jurists agree that a fundamental objective is for juvenile offenders to be involved in the conflict created by the crime, seeking to promote material reparation of the damage and reintegration into society through the restorative approach.

Key words: Restorative justice, solution, adolescent offenders, reintegration.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia el Derecho Penal se ha encargado de regular los niveles de criminalidad de cada Estado al pasar por diversas teorías que se adaptan al mundo y la modernidad, una de ellas es la Justicia Restaurativa, que desde la perspectiva de Acosta-López y Espitia Murcia (2020), presenta un enfoque innovador en el ámbito de la justicia penal, donde las partes involucradas colaboran de manera conjunta para resolver el conflicto. Su meta es conseguir restaurar la afectación causada y su restitución a la sociedad, por medio de la justicia restaurativa como lo han hecho países europeos por ejemplo Suecia e Inglaterra.

Tal como lo señalan Reyes Quilodran et al. (2018), estos Estados han implementado dentro de sus sistemas legales la Justicia restaurativa mediante la aplicación de diferentes opciones de mediación entre víctimas y perpetradores, al hacer de estas prácticas formas legítimas de resolver conflictos.

Sin embargo, se han tenido que tomar en cuenta varios aspectos sociales para que sea una práctica efectiva tales como el ambiente socio emocional del menor, así como el acceso a necesidades básicas como educación, salud, alimentación, vestimenta entre muchas otras, con el fin de que no se convierta solo en un medio de resanar una acción ya cometida, sino que cree conciencia en el adolescente y de esta manera enfocarnos en la prevención de futuros delitos.

En Ecuador, el sistema penitenciario juvenil implementa medidas socio educativas que, en la mayoría de los casos, resultan poco efectivas. Aunque se brinda asistencia psicológica, no se aborda de manera integral el trabajo preventivo enfocado en el entorno social del adolescente. Esto deja a muchos jóvenes en un ciclo de vulnerabilidad, a pesar de que el sistema busca reintegrar a los adolescentes infractores a la sociedad, quedan numerosos aspectos por mejorar, en tal sentido, el psicólogo y catedrático de la Universidad Central del Ecuador, Alex Castro, aún falta mucho para lograr una rehabilitación efectiva de los jóvenes infractores.

Existe una ausencia de políticas y falta coordinación entre los distintos ministerios, lo cual representa un desajuste tanto en el ámbito normativo como en la obligación de rescatar y rehabilitar a aquellos jóvenes que, tras cometer un delito, cumplen condena. Este vacío normativo refleja la necesidad de una intervención más sólida y coordinada para ofrecer una auténtica oportunidad de recuperación a estos

adolescentes (Castro, 2018). Al manifestar una preocupación latente, se destaca la ausencia de investigaciones en el país acerca de la problemática de los jóvenes infractores. Esta carencia impide disponer de cifras reales que revelen las causas subyacentes que los llevan a transgredir las leyes.

Eva Peñafiel (2023), la coordinadora nacional de protección infantil de Aldeas SOS, enfatiza que la falta de personal especializado en los centros de reclusión para adultos pone en juego la seguridad de las personas. Se ha observado cómo se negocia la seguridad con adultos en estos centros, y cuando se trata de niños o niñas, la inversión estatal es aún más insuficiente, según sus declaraciones (pág. 9). Bajo en esas condiciones de índices expuestos se determina la exigencia de llevar a cabo una evaluación destinada a discernir la efectividad y la situación presente de la implementación de la justicia restaurativa en el contexto de los jóvenes infractores en Ecuador.

A tales efectos, el objetivo general de este trabajo es fundamentar dogmáticamente la Justicia Restaurativa, con el fin de evaluar la viabilidad de su integración en el Código de la Niñez y Adolescencia. Para alcanzar este objetivo general, se plantean dentro de los objetivos específicos establecer la aplicabilidad de la Justicia Restaurativa en casos de Adolescentes Infractores, considerando la doctrina, jurisprudencia, Constitución de la República del Ecuador, tratados y acuerdos internacionales, así como la legislación vigente.

De esta forma se pretende integrar la justicia restaurativa en el marco legal del CONA, para poder prevenir el cometimiento de delitos en adolescentes y asegurar su adecuada rehabilitación por medio de la correcta reintegración a la sociedad. De lo expuesto, en la presente investigación se planteó como interrogante de estudio lo siguiente: ¿Cómo se garantiza la reinserción de los adolescentes infractores a la sociedad, y la reparación integral de la víctima con la aplicación de la Justicia restaurativa?.

En efecto, en Ecuador se implementó un programa orientado a aplicar un enfoque restaurativo a las intervenciones socio-psicopedagógicas para menores infractores llamado “Modelo de Atención Integral Socio-Psicopedagógico” para su uso en centros de menores infractores.

De esta forma, el adolescente debe ser considerado responsable del daño causado, lo que le provoca reflexión para que ya no cometa delitos y se fomenta la reparación del daño; estos son los principales objetivos de la justicia restaurativa. Por ende, se comprende que la perspectiva restaurativa de la sentencia implica la implementación de medidas socio educativas sin privación de libertad, limitándose el internamiento como último recurso.

La indagación propuesta sigue una meticulosa serie de procedimientos y enfoques argumentativos, marcados por la rigurosidad, la secuencia y la creatividad. Se abordan distintas etapas, tales como el análisis, la síntesis, el método histórico-lógico, así como el empleo de técnicas e instrumentos especializados. Entre estos últimos se destacan los convenios internacionales relativos a la niñez y adolescencia, la Constitución de la República del Ecuador, y la doctrina vinculada a la justicia restaurativa. Estos elementos se exploran con el objetivo de evaluar su aplicabilidad en la resolución de conflictos penales que involucren a jóvenes infractores.

El método de investigación es cualitativo y cuantitativo, el cual permitirá analizar la problemática social desde la perspectiva de profesionales del derecho, con el fin de arrojar luz sobre la implementación del innovador modelo de Justicia Restaurativa. El objeto de estudio de esta investigación se centrará en la implementación de programas restaurativos dirigidos a adolescentes que han cometido infracciones, con el objetivo de promover su reintegración social, reducir los niveles reincidencia y proporcionar una reparación integral a las víctimas. Se implementará la mediación conforme a la evidencia comparativa de leyes de otros países, lo que destaca la importancia de incorporar la Justicia Restaurativa en nuestra legislación actual.

La tesis tiene una estructura capitular compuesta por:

Capítulo I: Marco Teórico, en este capítulo contiene fundamentos de investigaciones previas, antecedentes, origen, evolución y efectos de la Justicia Restaurativa, definiciones importantes y básicas, así como la comparación fundamentada de los diferentes países que aplican la Justicia Restaurativa, y la fundamentación de la necesidad de la aplicación de la Justicia Restaurativa en Ecuador.

Capítulo II: Marco Metodológico, este contiene la metodología empleada en la investigación, su modalidad, los instrumentos utilizados para la recolección y análisis del presente trabajo.

Capítulo III: Análisis de y propuesta, en este podremos encontrar los resultados más importantes encontrados y la propuesta que responde al problema de dicha investigación, las conclusiones que logramos sacar y las recomendaciones y referencias bibliográficas empleadas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

En este capítulo fundamento en base a información documental recolectada y datos de interés que tienen como fin ir a demostrar conforme avance la investigación la importancia y los resultados de la aplicación de la Justicia Restaurativa en adolescentes infractores, al tomar como ejemplo a países como: Italia, Suecia, Nueva Zelanda, Colombia, Reino Unido, Estados Unidos y Australia; cuya aplicación de este modelo de justicia ha sido exitosa o medianamente exitosa según las condiciones sociales, políticas y económicas de los mismos, enumerándose así de mayor éxito a mediano éxito los resultados que han obtenido mediante este modelo.

Así como también exponer y fundamentar los vacíos legales y el escaso trabajo social en Ecuador, que han generado que el sistema penitenciario y de justicia se vea colapsado y por lo tanto, exista una nula rehabilitación, al crear ciclos de reincidencia delictiva y con esto la necesidad de crear nuevas normas de carácter punitivo a las cuales los presuntos delincuentes se adaptan y modifican, con el fin de demostrar que con la Justicia Restaurativa en Adolescentes en nuestro país podríamos acortar medianamente estos ciclos delictivos.

1.1 Antecedentes de la Investigación

A los fines de seleccionar los precedentes investigativos, se han escogido cuatro tesis que aportan de manera clara y fundamentada al tema, que se enfocan en los resultados que se obtuvieron al aplicar la Justicia Restaurativa en Adolescentes en otros Estados y que reflejan la importancia de trabajar con un enfoque restaurativo en Ecuador, mismas que son detalladas a continuación.

Como primer fundamento se tiene el trabajo de tesis, “Eficacia en plan de justicia restaurativa a jóvenes ” realizada por Angela Cristina Tapias Saldaña de la Universidad Santo Tomás de Colombia, que tenía como objetivo principal “Evaluar la eficacia de un programa de Justicia Restaurativa por Paneles de Impacto, dirigido a adolescentes incluidos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la ciudad de Tunja” (Ávila Murrillo, 2015, pág. 47).

En dicha tesis el autor Néstor Ricardo Ávila Murillo realiza un estudio de campo mediante un programa de Paneles de Impacto con actividades dirigidas a

Adolescentes infractores de la ciudad de Tunja, Colombia; que dentro de su reclusorio realizaron un motín, dicho programa inicio con:

Dos encuentros previos con las víctimas fueron organizados con un enfoque creativo. En el primero, se procuró asegurar que su participación en los paneles se centrara en una narrativa educativa e ilustrativa, en contraposición a lo inicialmente solicitado, que consistía en fomentar la conciencia sobre el impacto de la conducta delictiva y su conexión con un proceso de reparación (Ávila Murrillo, 2015, pág. 67).

Posteriormente, se enfatizó en prevenir el uso de un lenguaje a versivo, lo que brinda orientación a las víctimas sobre la implementación de la comunicación sistémica (Ávila Murrillo, 2015, pág. 67); con estos dos talleres la autora buscaba que las víctimas se sientan incluidas y preparadas en lenguaje asertivo mismo que les permitió formar parte de los paneles convirtiéndolos en parte fundamental del proceso.

Un taller diseñado para adolescentes se propuso el desafío de unificar perspectivas sobre dos conceptos relevantes: el impacto de la conducta delictiva y el proceso de reparación (Ávila Murrillo, 2015, pág. 68); en donde realizaron un ejercicio reflexivo en donde se comparó el efecto de un delito a una piedra cayendo en el agua y las ondas que esta deja comparándolo a los efectos que deja el delito en los implicados, pero también en los alrededores como la familia y el núcleo social, este taller permitió demostrar el significado de impacto de la conducta delictiva y dio paso para que se hablara de una reparación proporcional al daño del acto delictivo.

Dos encuentros con las víctimas, ambos de manera separada y con víctimas específicas, con el objetivo de establecer una dinámica en la que se haga conciencia gracias a la incorporación de ideas como "trabajo conjunto, expresión clara, compromiso, comprensión y gestión personal", se posibilitó la inclusión de las personas afectadas como integrantes del panel (Ávila Murrillo, 2015, pág. 68); mediante una conversación amable.

Aplicación de un segundo panel, enfocado a entrevistas a las víctimas, las mismas que permitieron dar paso a lo siguiente. Un equipo de reflexión con víctimas y victimarios, en el cual se recolectó trece datos interesantes que uso como fundamentos para esta investigación, entre ellos; el reconocimiento de la víctima como parte primordial del proceso, puesto que les permitió reconocer y ser

reconocidos como los principales afectados lo que causó un impacto psicológico que les permitió dar paso a la comunicación asertiva con su victimario.

Otro de los datos de investigación recolectados fue que los victimarios a través de este proceso tuvieron la capacidad de reconocer que sus actos ocasionaron un daño en la víctima, y que este tiene consecuencias no solo de carácter físico sino también psicológico y que deben ser reparados, y es necesario no volver a repetirlos por el bien de la convivencia social, esto a través del reconocimiento del sentimiento de culpa del adolescente infractor generado por sus acciones.

También hubo respuestas negativas por parte de las víctimas que no lograron tener una conexión positiva y, por lo tanto, la idea de que su victimario es capaz de repetir el delito nuevamente; así como el victimario que por factores como la “edad, impetuosidad, deseo de destacarse, uso de sustancias, hostilidad, falta de estabilidad emocional” (Ávila Murrillo, 2015, pág. 73); lo que da paso a hablar de la necesidad de garantizar derechos que permitan diferenciar entre perfiles de posible reincidencia y de la punibilidad de los mismos.

Como conclusión a la tesis, el autor a través de esta investigación que es aún más extensa, planteó a la Justicia Restaurativa en adolescentes como un medio recomendado dado que implica que los adolescentes que cometen infracciones y, al mismo tiempo, son víctimas, tengan la capacidad de comprender las consecuencias de sus acciones delictivas, emprender medidas para reparar los perjuicios ocasionados y conseguir su reintegración exitosa en la sociedad (Ávila Murrillo, 2015, pág. 99).

También concluyo que los paneles de impacto, ya utilizados en Estados Unidos como un foro para víctimas de delitos en donde hablan por 15 minutos de la forma en la que el delito impactó su vida y en la de su familia y amigos permitió visibilizarlos y que se sientan realmente satisfechos con la retribución otorgada, así como entender que el individuo no es solitario, sino que pertenece a un sistema en el que interactúa y se redefine, por lo tanto, redefinan su entendimiento de la conducta delictiva y como se debe reparar (Ávila Murrillo, 2015, pág. 99).

Otra de las conclusiones fue que los paneles de impacto como parte de la Justicia Restaurativa sirven para acortar ciclos de reincidencia, y así descongestionar el sistema y aun cuando el trabajo por hacer en conjunto a la misma es arduo y no

tan fácil al menos empezar con estos paneles de impacto pueden ser un gran paso para acortar los ciclos delictivos.

Como segundo fundamento se tiene el trabajo de tesis, "La Justicia Restaurativa y su incidencia en la integración de los adolescentes con disputas legales del plan IV del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima" (García, 2021, pág. 1). Esta investigación, llevada a cabo por Jannet García (2021) de la Universidad de Lima, se distingue por la creatividad de la autora, Jannet Jackelyne García León, quien estableció como objetivo primordial discernir la influencia de la Justicia Restaurativa en el proceso de reintegración social de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal del mencionado programa juvenil de Lima (pág. 4).

Entre sus objetivos específicos tomamos en consideración para esta tesis el objetivo de "Analizar las ventajas y límites de los programas de restauración en la fase de integración comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley del pLan IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima" (García, 2021, pág. 4); con el fin de sustentar a la Justicia Restaurativa desde un enfoque de análisis real y que sirva de ejemplo para lo que se requiere aplicar en Ecuador.

En dicha tesis la autora mediante el análisis jurídico peruano, así como de leyes, tratados internacionales y doctrinario sustenta los beneficios encontrados en la aplicación de la justicia restaurativa, se propone que este enfoque "desafía los impactos convencionales de la justicia penal retributiva". En lugar de simplemente castigar al infractor, brinda la oportunidad para que repare el daño causado y evite la repetición de tales actos. Además, busca la reintegración del individuo a la sociedad y rompe con la estigmatización asociada.

Asimismo, otorga un papel destacado a los derechos de la víctima, reconociéndola como sujeto primordial en este proceso. Lo más distintivo radica en que promueve una solución que surge de la participación colectiva, al involucrar a la familia como un actor fundamental. Este involucramiento familiar no solo implica un intercambio emocional significativo, sino que también se erige como un método contemporáneo efectivo de control social y comprensión mutua (García, 2021, págs. 55-6).

También plantea las limitaciones que tiene la Justicia restaurativa basada en los desafíos sociales que abren un abanico de posibilidades que ocasionen recaer en

los problemas actuales de la justicia penal como la disparidad. Esto abarca dimensiones como el racismo, la disparidad económica, el feminismo y el patriarcado, junto con el encarcelamiento masivo y las perspectivas conservadoras en el sistema judicial, representa un desafío complejo.

Del mismo modo, se pueden enfrentar obstáculos cuando el adolescente involucrado en un conflicto legal o la víctima permanecen sin identificar o no desean participar, ya que la falta de voluntariedad podría tener consecuencias perjudiciales. En última instancia, otra limitación radica en la diversidad de perfiles, lo que impide que este modelo se aplique de manera universal a todos los jóvenes en conflicto con la Ley Penal (García, 2021, págs. 55-6).

La autora cierra su tesis al argumentar que la Justicia Restaurativa emerge como un componente esencial en la disminución de la reincidencia entre los jóvenes en conflicto con la Ley Penal. Este enfoque representa un nuevo comienzo en sus vidas, con impactos positivos que se extienden a sus familias, amigos y vecinos, ofreciéndoles la oportunidad de transformarse en individuos mejorados. Además, destaca que la Justicia Restaurativa aborda las necesidades de las víctimas, lo que subraya la importancia de cambiar de un enfoque punitivo a uno restaurativo. Vale la pena señalar que este concepto está alineado con el ODS 16, al reiterar la urgencia de su promoción a gran escala (García, 2021, pág. 133).

Otra de las tesis ocupadas como fundamento el trabajo, es “La Justicia Restaurativa en la reinserción a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley Penal” realizada por Benítez María (2019), en este trabajo de la Universidad Católica del Ecuador. El propósito central de este estudio es examinar la aplicación de la Justicia Restaurativa en la reincorporación de jóvenes en conflicto con la ley penal a la comunidad. Los objetivos específicos se orientan hacia la fundamentación de los temas legales y teóricos para la restauración de los jóvenes en conflicto con la ley.

El diagnóstico de la situación de reintegración a la sociedad de estos jóvenes, así como la formulación de criterios jurídicos relacionados con la justicia restaurativa en el proceso de reincorporación a la comunidad en casos de adolescentes infractores (Benítez M. , 2019, pág. 2). Asimismo, la autora a través de un breve recorrido del Derecho Penal y su definición va relacionándolo con la cosmovisión y como este fue cambiado y adaptándose al tiempo hasta llegar a la moderna, al mantener su esencia

que es la del Poder Punitivo del Estado más que el enfoque reparador del daño causado a la víctima.

Sin embargo, recalca que las herramientas de persecución punitiva facultan establecer la culpabilidad penal del presunto delincuente así como la pena que este debe recibir por lo que es necesario mantenerlo, más sí es importante empezar a verlos con un enfoque reparador más que castigador y en especial con los adolescentes infractores en conflicto con la ley puesto que con ellos podremos empezar a acortar los ciclos delictivos.

En torno al Ecuador se puede decir que aunque hay garantías y derechos para los jóvenes infractores aún no existen mecanismos de acción que hagan de estas medidas efectivas, a lo que la autora hace referencias a Chamorro (2016) y Maigualmente (2017). Asimismo, señala que, a pesar de contar con derechos y garantías destinados a proteger a los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, lamentablemente, estos derechos a menudo quedan en un papel sin vida, ya que la aplicación de los mismos presenta numerosas deficiencias. Esta situación impacta directamente a los adolescentes, lo que genera una preocupante reincidencia.

Después de salir de los centros de internamiento, regresan al mismo entorno donde originalmente aprendieron a delinquir, lo que da lugar a un círculo vicioso en el que entran y salen de dichas instituciones hasta alcanzar la mayoría de edad (Benítez M. , 2019, pág. 27). La autora sugiere que al aplicar la Justicia Restaurativa en Ecuador no solo establezca beneficios para la víctima que va a ser retribuida de manera efectiva, sino también una serie de consecuencias positivas como reacción en cadena de la misma, como la reducción de población en las cárceles y mayor agilidad judicial, reducción de reincidencia de delitos y devolverle a la juventud la capacidad de analizar sus acciones constructivas en el transcurso de su vida, consciente del daño causado (Benítez M. , 2019, pág. 27).

También hace una referencia del éxito que han tenido los países que han aplicado la justicia restaurativa en reducción de niveles de reincidencias de delitos por parte de jóvenes infractores; pero se enfoca en los programas piloto de la Fundación Terre Hommes ha realizado en América Latina, y en el caso de Ecuador a diferencias de Brasil, Perú, Colombia y Nicaragua. Hasta el año 2014, el proyecto se limitó a brindar capacitaciones a 800 operadores de justicia con el propósito de contribuir a la

implementación de un enfoque adecuado para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Sin embargo, hasta ese momento, la Justicia Restaurativa no se consideraba formalmente como una medida penal. La fundación, de manera destacada, se enfocó en abogar por políticas públicas relacionadas con el tratamiento de la justicia restaurativa y buscó el respaldo del Estado ecuatoriano para fomentar la aplicación de la Justicia Restaurativa, al encontrar entre otros conflictos la falta de recursos económicos que permitan la ejecución y la práctica del tema (Benítez M. , 2019, pág. 32).

Entre las conclusiones más importantes se destaca que la justicia restaurativa representa una transformación significativa en el paradigma de la justicia penal al desplazar al Estado de su papel central y enfocarse verdaderamente en la víctima, el adolescente infractor y la comunidad en su conjunto. Este enfoque no solo humaniza el proceso, sino que también redefine la esencia misma de la justicia al subrayar la importancia de la reparación, la reconciliación y la participación activa de todos los involucrados.

En Ecuador, aunque se implementa un modelo integral de psicopedagogía en los centros de reclusión, este modelo no cumple completamente con la atención y participación del adolescente infractor. Esto se debe a que se aplica dentro de los centros de internamiento, donde se pierde el enfoque restaurativo, ya que la atención a la víctima y al agresor se realiza de manera separada.

Por otro lado, Paredes (2012) en su tesis titulada "Implementación de la justicia penal restaurativa como método de rehabilitación para menores en problemas legales", de la Universidad Señor de Sipán, menciona: "La justicia restaurativa ha demostrado ser más efectiva que las sanciones o castigos en la reintegración de los jóvenes infractores, ya que permite la reintegración del menor en la sociedad sin ser estigmatizado por el delito cometido."

En virtud de lo expuesto, el objetivo general planteado por Paredes (2012) expresa: Evaluar la efectividad de la implementación de la justicia penal restaurativa en la rehabilitación de jóvenes infractores se convierte en un desafío crucial. En su exhaustiva investigación, Paredes destaca la esencia de la justicia restaurativa:

instigar una profunda reflexión en el adolescente, despertar su conciencia respecto al delito cometido y el auténtico perjuicio infligido a la víctima.

Este enfoque busca que el adolescente asuma plena responsabilidad, al reconocer la necesidad imperante de reparar el daño causado. Además, se espera que internalice valores y perspectivas que le proporcionen las habilidades esenciales para desenvolverse de manera satisfactoria en la interacción con la comunidad, a la cual perturbó en su paz social. En última instancia, se busca que tanto el infractor como la comunidad afectada participen activamente en el proceso de reparación, al señalar las consecuencias de sus acciones.

El autor concluye su tesis al plantear que la implementación de la Justicia Restaurativa en casos de jóvenes infractores demuestra ser más eficaz que la imposición de sanciones o castigos, ya que facilita la reintegración del menor en la sociedad sin estigmatizarlo por sus errores. Este enfoque no solo propicia la recuperación del infractor, sino también brinda satisfacción a la víctima a lo largo y después del proceso (Paredes Rojas, 2012, pág. 69).

Maldonado y Cabrera (2023), desde un enfoque comparativo, abordan que la integración de la justicia restaurativa junto con diversas modalidades o prácticas restaurativas en el ámbito del derecho comparado resulta beneficioso para los involucrados al fomentar el diálogo y la participación tanto del adolescente como de la víctima en la resolución del conflicto. Esto permite que el adolescente reconozca y valore las repercusiones de sus acciones. En el contexto legal de Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia no incluye la figura de la justicia restaurativa ni sus prácticas asociadas, al preferir métodos de terminación anticipada de procesos como la mediación, la conciliación, la remisión, la suspensión condicional y la remisión fiscal y judicial como enfoques restaurativos.

Por otro lado, en la legislación de México y Perú, la justicia restaurativa está contemplada en la normativa sustantiva, con diversas alternativas al proceso judicial tradicional, tales como mecanismos o prácticas restaurativas. Estos mecanismos permiten una participación activa de los involucrados en la resolución del conflicto delictivo, mientras que los operadores de justicia supervisan un proceso imparcial, especializado y orientado hacia la resocialización y la reeducación de los

adolescentes en contacto con el sistema penal, al asegurar así los derechos humanos de todas las partes implicadas.

A tales efectos, el autor considera imperativo que en la legislación interna de Ecuador se regule la justicia restaurativa y sus diferentes procesos o programas dentro del marco del Código de la Niñez y Adolescencia. Esto permitiría que las partes involucradas (víctima, ofensor y comunidad) junto con personal especializado o facilitador intervengan en el proceso para encontrar una solución al conflicto derivado del delito cometido por el adolescente.

Por otro lado, Bernal y Lescano (2022) destacan dos áreas principales de interés para la reformulación del sistema de justicia penal. Por un lado, se enfoca en la integración de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como vías autocompositivas para resolver disputas, y por otro lado, resalta la importancia de considerar los daños y las necesidades resultantes de un delito, al promover la responsabilidad activa y participativa en contraposición a las respuestas tradicionales del derecho penal. Estas respuestas tradicionales han contribuido al surgimiento de sociedades punitivas, estigmatizantes y carentes de empatía hacia las víctimas y los responsables de los delitos, así como a una comunidad indiferente.

Los esfuerzos de modernización y reforma del sistema de justicia penal en Ecuador y México, iniciados en 2008 a nivel constitucional y en 2014 a nivel legal, representan un avance hacia una justicia más restaurativa, centrándose en satisfacer las necesidades de las víctimas, responsabilizar a los delincuentes por el daño causado y fomentar la participación comunitaria en la resolución de conflictos.

En Ecuador, se reconocen la conciliación y la mediación como medios alternativos, implementándolos en el ámbito penal a través del programa de Justicia Juvenil Restaurativa, aunque aún falta incorporar plenamente a las víctimas y a la comunidad en este proceso. Por otro lado, en México, el acceso a la justicia mediante los MASC se considera un derecho humano fundamental, y se observa una tendencia marcada hacia la mejora de prácticas y un cambio de paradigma que busca un tratamiento más humano de los conflictos penales.

1.1.1 Antecedentes Históricos

La incorporación de la justicia restaurativa en las leyes de diversas naciones se vincula estrechamente con el progreso de corrientes de pensamiento como la

victimología. Este enfoque resalta el excesivo enfoque en el perpetrador del delito y la persistente negligencia hacia la víctima, quien soporta solitariamente las repercusiones completas de la transgresión. No obstante, se puede rastrear sus orígenes en culturas ancestrales, especialmente en culturas indígenas, donde se valora la comunidad por encima del individuo. En estas culturas, se considera al delincuente como un integrante de la comunidad, por lo que su exclusión se percibe como perjudicial para los intereses y la supervivencia del grupo (Consedine, 2002, pág. 302).

La aplicación de la justicia restaurativa como método ha estado presente durante numerosos siglos en diversas comunidades indígenas de lugares como Canadá, Nueva Zelanda e Irlanda, incluso se menciona en la Declaración de Viena sobre la Criminalidad y la Justicia, la cual señala que: “motivó el desarrollo de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que priorizan el respeto hacia los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los infractores, las comunidades y todas las demás partes involucradas” (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006, pág. 6).

En Ontario, Canadá dos adolescentes fueron acusados por actos vandálicos ellos fueron dirigidos a ponerse en contacto con las víctimas, este encuentro fue impulsado por un miembro de la secta Menonita que es un grupo religioso cristiano que se originó en el siglo XVI como parte del movimiento de la Reforma Protestante, ellos se caracterizan por su énfasis en el pacifismo esta secta fue la que plantea al Juez autorizar esta confrontación y que los adolescentes realicen un informe de las consecuencias de los actos cometidos contra las víctimas. “Este caso se considera un logro y allana el camino para este tipo de justicia.” (Highton, Alvarez, & Gregorio, 1998).

En contraste, en Nueva Zelanda, se lleva a cabo la Justicia Restaurativa dentro de la comunidad tribal, donde los ancianos de la tribu, conocidos como Marae, convocan y congregan a las partes en disputa, confiándoles la tarea de resolver el conflicto en una asamblea denominada Hui. En situaciones donde se confiesa la culpabilidad, la sabia matriarca de la tribu, tras llamar la atención y, si es necesario, avergonzar a los responsables, colabora con las partes involucradas para definir la estrategia para abordar y resolver el problema.

En los años 1600 a 1650, en Irlanda, se llevaba a cabo la justicia restaurativa mediante la participación de especialistas llamados “conferenciantes de víctimas” y “conferenciantes de jóvenes infractores”. Estos profesionales organizaban encuentros estructurados entre víctimas y delincuentes juveniles, al crear un espacio para la comunicación abierta, la comprensión mutua y la reparación del daño causado. El objetivo de estos procesos era lograr la reconciliación y la reintegración del infractor en la comunidad, al promover la responsabilidad y la empatía.

Lamentablemente, la confianza de la ciudadanía hacia el sistema penal y la justicia tradicional en Ecuador ha disminuido considerablemente. Existe un escepticismo generalizado respecto a su funcionamiento y los resultados que obtienen. Más que ser un referente sólido del orden legal, el sistema penal parece haber perdido eficacia, contribuyendo así a empeorar la situación del país. La justicia tradicional, también conocida como justicia retributiva, considera el crimen como una violación a la norma y una afrenta al Estado, al relegar a un segundo plano a la víctima, lo que hace olvidar su papel fundamental en el proceso. En este enfoque, se otorga un protagonismo excesivo al Estado y al infractor, lo cual, deja de lado la perspectiva de la parte afectada (Argüello, 2012).

Por otra parte, en contraste con lo mencionado anteriormente, la justicia restaurativa adopta una perspectiva reintegradora, al promover la restauración completa de la víctima, el acusado y la comunidad. Reconoce que la ofensa va dirigida hacia la víctima, esto fomenta la reparación del daño y ofrece al transgresor la oportunidad de corregirse, lo que elimina así la estigmatización de ser considerado un delincuente. Se ha comprobado que la privación de libertad no contribuye a la rehabilitación del infractor. La comunidad participa activamente en la prevención y supervisión para reducir la incidencia delictiva.

A pesar de las críticas que plantean que la justicia restaurativa va en contra de los objetivos del derecho penal y la pena, un análisis detenido revela que busca integrarse en las funciones de prevención, ya que la reparación también tiene como objetivo prevenir. De acuerdo a lo anterior, es importante implementar programas de justicia restaurativas para complementar el sistema de justicia penal esta misma va acompañado por el fortalecimiento de medidas de seguridad para los involucrados y esfuerzos destinados a potenciar sus efectos restauradores y prevenir la comisión de delitos, en el año 2002, el ECOSOC adoptó una resolución que incorpora Principios

Básicos enfocados en la aplicación de Programas de Justicia Restaurativa en casos penales.

En el corazón de estos principios básicos se busca establecer los parámetros para la implementación de la justicia restaurativa, al delinear las acciones que los Estados Miembros deben emprender para garantizar que los participantes en procesos restaurativos estén resguardados mediante las debidas protecciones legales (Oficina de las Naciones Unidas contra la drogra y el delito, 2006, pág. 33).

Los escritores previamente citados poseen una comprensión nítida acerca del concepto emergente de la justicia restaurativa. Ellos sostienen la premisa de que en la actualidad, el sistema penal deja a la víctima en un segundo plano, centrándose exclusivamente en sancionar al agresor. Por ende, la justicia restaurativa surge como una respuesta innovadora para contrarrestar este modelo judicial desfasado. Es importante señalar que, a pesar de que las raíces de la justicia restaurativa se vinculan principalmente con las antiguas culturas indígenas, los autores destacan su relevancia en el contexto contemporáneo.

1.1.2 Concepto de Justicia

La justicia es el principio ético y legal que busca la equidad y tratamiento imparcial para todas las personas. Se fundamenta en la aplicación justa de leyes y normas para garantizar la igualdad y protección de los derechos individuales. Su objetivo es resolver conflictos de manera ética y asegurar un orden social basado en la imparcialidad y la equidad.

El sentido de justicia es definido por Caballero José (2006) la justicia se manifiesta como facultad moral para evaluar situaciones como equitativas, respaldar estas evaluaciones con argumentos sólidos, llevar a cabo acciones coherentes con esas convicciones y aspirar a que los demás también sigan un comportamiento similar (pág. 18). De acuerdo con esta cita destaca la importancia de la capacidad moral en la toma de decisiones éticas. Al reconocer lo justo, respaldarlo con razones y actuar en consecuencia, se establece un fundamento para una sociedad ética y equitativa. Además, el deseo de que otros sigan principios similares subraya la aspiración hacia una comunidad que valore la justicia y la integridad en sus acciones.

Sin embargo, la disputa sobre el concepto de justicia y sus fuentes es extenso, existen dudas si es ejercicio racional en este caso "Positivismo" o si es natural

“lusnaturalista”. En el contexto del positivismo jurídico, se postula que únicamente se considera como derecho aquello que está expresamente consignado en un sistema legal. En este enfoque, la fuente exclusiva del derecho emana de documentos legales vigentes en un país y en un momento histórico específico.

Bajo esta perspectiva, la toma de decisiones legales no se basa en valores de justicia intrínsecos, sino más bien en la necesidad de desarrollar una doctrina jurídica y suprimir métodos subjetivos en su aplicación. Esto en razón de que la equidad se alcanza mediante el uso lógico de la argumentación, y esto es esencial para preservar la armonía en la sociedad.

1.1.3 Sistemas de Justicia

1.1.3.1 Justicia Reparativa.

De acuerdo con Rauhut (2021), el propósito de esta es reintegrar a las víctimas lo que han perdido como resultado del conflicto, estas compensaciones pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva, y pueden tener un componente económico. El aspecto fundamental de esta forma de justicia es fomentar la conciencia del infractor sobre el daño causado a la víctima, y esta compensación puede manifestarse a través del arrepentimiento del agresor.

El concepto de justicia reparativa representa una perspectiva profundamente significativa en el ámbito judicial, destacándose por su enfoque integral en la resolución de conflictos y la reparación de daños. En lugar de centrarse únicamente en la imposición de sanciones al infractor, la justicia reparativa se configura como un paradigma que busca restaurar, sanar y reconciliar a víctimas e infractores. Su filosofía va más allá de la mera aplicación de castigos, adentrándose en la comprensión de las complejidades que rodean el comportamiento delictivo.

De hecho, una característica notable de la justicia reparativa es su capacidad de adaptación y aplicación en diferentes contextos. Un ejemplo significativo de su implementación se encuentra en la justicia lingüística, donde este enfoque se ha utilizado para tratar las consecuencias de la colonización y los conflictos que han afectado a las comunidades indígenas. En este ámbito, la reparación no se limita al ámbito legal, sino que también abarca la preservación de la identidad cultural y lingüística, con el objetivo de restablecer la armonía en un sentido más amplio (España; Junta de Andalucía, 2008).

En el ámbito de la justicia transicional, la justicia reparativa emerge como un tema de análisis comparativo frente a otros enfoques, entre ellos la transacción social. Este escrutinio reflexivo destaca la necesidad de comprender y evaluar los resultados y efectos de distintos modelos de justicia, al reconocer la importancia de elegir enfoques que no solo castiguen, sino que también reparen y transformen.

León et al. (2013) destacan que, la aplicación de la justicia reparativa se caracteriza por su sensibilidad al contexto cultural y social en el que se introduce. El enfoque en cuestión reconoce que las soluciones no son aplicables universalmente y que comprender completamente sus implicaciones requiere considerar diversas perspectivas étnicas y comunitarias. Cada implementación se convierte en una oportunidad para aprender y ajustarse, teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades a las que sirve.

En última instancia, la justicia reparativa no solo busca resolver conflictos de manera más equitativa, sino que también aspira a transformar la sociedad al abordar las causas subyacentes de los comportamientos delictivos. Su influencia va más allá de los tribunales, extendiéndose a la construcción de comunidades más resistentes, resilientes y unidas. Este enfoque, al poner el énfasis en la restauración y la reconciliación, desafía y enriquece la concepción convencional de la justicia, al proponer un camino hacia la curación y la construcción de un tejido social más fuerte.

A juicio de De la Rosa (2019), el presente sistema de justicia posee innegables ventajas que contribuyen de manera significativa a la optimización del funcionamiento del sistema judicial. Entre las ventajas más destacadas se encuentran las siguientes:

- En primer lugar, se destaca la capacidad de promover la desjudicialización, lo que representa así una alternativa que resulta menos onerosa para el Estado. Este enfoque busca aliviar la carga procesal en los tribunales, lo que permite la resolución de conflictos de manera más expedita y eficiente.
- Aunado a ello, es importante destacar la eficacia inherente de este modelo, el cual prioriza el manejo de casos de mayor gravedad o complejidad. Al dirigir los recursos judiciales hacia estas situaciones que requieren atención especializada, se logra un sistema de justicia más efectivo, capaz de ofrecer respuestas adecuadas a los desafíos legales más urgentes.

- Asimismo, otra tercera ventaja significativa es la capacidad de este sistema para reducir la población carcelaria. Al promover alternativas a la prisión, como la mediación o la reparación del daño, se fomenta una visión más restaurativa de la justicia, disminuyendo así la dependencia exclusiva de la privación de libertad como respuesta a las infracciones.
- Igualmente, destaca su contribución positiva a la reducción de la tasa de reincidencia. Este enfoque, al enfocarse en la rehabilitación y la reintegración social, se convierte en una herramienta clave para romper el ciclo delictivo, ofreciendo a los individuos la oportunidad de reintegrarse de manera productiva en la sociedad.

En suma, las ventajas antes mencionadas configuran un sólido argumento a favor de la implementación y consolidación de este tipo de justicia, lo que establece las bases para un sistema más eficiente, equitativo y socialmente responsivo (De la Rosa, 2019, pág. 1).

1.1.3.2 Justicia Distributiva.

El ámbito de la justicia distributiva, en el contexto de la teoría ética y política, constituye un marco conceptual esencial que se preocupa por la equitativa asignación de bienes, responsabilidades y oportunidades dentro de una sociedad. Su finalidad primordial es prevenir la gestación de sociedades profundamente desiguales, al buscar establecer un equilibrio que contribuya a la estabilidad y armonía social (Henríquez, 2018, pág. 50).

La concepción aristotélica de la justicia distributiva se enfoca en garantizar una asignación equitativa de bienes y responsabilidades dentro de la sociedad. Para Aristóteles, esta forma de justicia es fundamental dentro de su visión más amplia de la justicia como una virtud que busca establecer un orden social armonioso. Su objetivo es asegurar que los recursos y servicios se distribuyan de manera justa, considerando las necesidades y capacidades individuales, con el propósito de fomentar la igualdad y mitigar las disparidades injustas (Henríquez, 2018, pág. 51).

Rawls (1986) notó que, como un principio distributivo alternativo, se presenta una disparidad que evita la coincidencia con el igualitarismo riguroso. Esto implica que la desigualdad tiene la capacidad de beneficiar a aquellos menos favorecidos en la sociedad, llevándolos a una posición materialmente más ventajosa de la que

ocuparían bajo un igualitarismo estricto (pág. 19). Se corrobora así que el propósito de la justicia distributiva es fomentar el bienestar y la estabilidad comunitaria, al corregir las desigualdades naturales a través de méritos propios, lo cual condiciones mínimas para la calidad humana. La premisa es asignar a cada individuo lo que se merece, ya sea por méritos o necesidades, lo cual facilita así una distribución adecuada de los bienes.

Cabe destacar que la justicia distributiva trasciende más allá de la mera distribución de bienes materiales, extendiéndose a diversos aspectos fundamentales de la vida colectiva. Entre ellos, se incluyen la asignación justa de derechos, ingresos, libertades, recursos, oportunidades, resultados, bienestar y capacidades. En este sentido, la amplitud de su alcance abarca tanto dimensiones tangibles como intangibles, al reconocer la complejidad inherente a la configuración equitativa de una sociedad.

La justicia distributiva no solo busca una distribución equitativa, sino que también desempeña un papel fundamental en la creación de comunidades que persigan la justicia social y la reducción de desigualdades significativas. Para lograr esto de manera efectiva, es crucial considerar detalladamente diversas variables, incluidas las necesidades básicas de las personas y las oportunidades disponibles para que puedan alcanzar su máximo potencial.

Por otro lado, los objetivos adoptados pueden ser tan variados como las teorías que los respaldan. Es como un festín de ideas donde cada concepción aporta su propio condimento a la búsqueda de equidad en la sociedad. Entre las perspectivas más destacadas, se encuentra el Igualitarismo, cuyo enfoque aboga por una distribución que tiene un toque de simetría, como un reparto equitativo de golosinas en una fiesta de cumpleaños. En el mundo de la justicia distributiva, esto se traduce en la asignación de la misma cantidad de bienes materiales a todos los miembros de la sociedad. Aquí, la igualdad es la estrella del espectáculo, al buscar eliminar desigualdades y crear un escenario donde cada individuo disfrute de una porción justa del pastel social.

El enfoque del prioritarismo se centra en poner a los menos privilegiados en el foco de atención. En ámbitos críticos como la educación, aboga por asignar recursos de manera prioritaria a aquellos en situaciones de mayor vulnerabilidad. Es un

llamado activo para garantizar que los beneficios se destinen primero a quienes enfrentan desafíos más acuciantes.

Asimismo, en el suficientismo busca establecer un punto de partida común, lo que establece garantías que cada miembro de la sociedad tenga al menos una cantidad mínima de bienes o servicios esenciales. En el ámbito educativo, esto podría traducirse en asegurar que todos tengan acceso a una educación adecuada. Aquí, la idea es elevar el listón para todos, lo que permite que nadie se quede atrás en la búsqueda de una vida plena y digna (Henríquez, 2018, pág. 57).

Sin embargo, la justicia distributiva, en su complejidad, se enfrenta a una serie de desafíos conceptuales y prácticos que demandan un examen más detenido. Uno de los dilemas fundamentales radica en la determinación del objeto de distribución y los criterios que deben regir este proceso. En el contexto educativo, por ejemplo, surge el debate entre el igualitarismo y el prioritarismo como criterios rectores. Mientras el igualitarismo aboga por la igualdad de oportunidades para todos, el prioritarismo defiende la priorización de aquellos menos favorecidos.

Esta dicotomía refleja la complejidad inherente a la justicia distributiva, ya que la elección de un criterio puede tener implicaciones significativas en la configuración de políticas y en la distribución efectiva de recursos (Henríquez, 2018, pág. 54). De acuerdo con Pereira (2011), la evolución de la justicia distributiva ha llevado a la integración de aspectos relacionados con el reconocimiento, al ampliar su alcance más allá de la simple distribución de bienes materiales. Se destaca la importancia de la capacidad para justificar las posiciones respecto a la producción y distribución de resultados, al incorporar consideraciones éticas, legales, políticas y morales.

Este enfoque integral reconoce la amplia gama de autonomías que coexisten en nuestra sociedad y se esfuerza por abordar las disparidades no solo en el ámbito económico, sino también en el reconocimiento y la valoración de las identidades individuales y grupales. Al llevar a la práctica la justicia distributiva, su implementación conlleva un análisis detallado de los diferentes métodos de distribución que operan en nuestra sociedad.

Ello abarca una amplia gama de recursos, como la riqueza, la educación, el crédito, el poder, el derecho al voto, la movilidad y el estatus. Los responsables de formular políticas se ven desafiados a determinar qué bienes y derechos son

esenciales, así como a establecer mecanismos eficaces para su distribución equitativa. Este proceso implica no solo la consideración de las necesidades inmediatas, sino también la anticipación de posibles desigualdades futuras.

1.1.3.3 Justicia Retributiva.

El autor Álvaro Márquez (2007), en su obra denominada “La legalidad reparadora y la legalidad impositiva con base al sistema de procesos de tendencia acusatoria” ha señalado que la justicia retributiva, arraigada en el ámbito penal, perdura como un principio fundamental que busca equilibrar el daño infligido. Se basa en la premisa de responder a la transgresión con un castigo proporcional, particularmente mediante la imposición de penas, al destacar la privación de libertad como una forma de retribuir al infractor por el perjuicio causado a la víctima a través del delito (pág. 204).

A partir de lo mencionado, Domingo (2007) destaca como se deduce que la justicia retributiva se presenta como una perspectiva dentro del sistema legal que se enfoca en aplicar sanciones acordes con la gravedad de la transgresión cometida. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que quienes han quebrantado la ley deben afrontar repercusiones proporcionadas a la magnitud de sus actos delictivos, considerándolo como una suerte de represalia o castigo.

Aquí, se destaca la idea central de que la penalización debe guardar equilibrio con la gravedad del delito perpetrado, de manera que se busca equilibrar la balanza moral y hacer que el infractor pague por su acto delictivo. Esto se opone a enfoques de justicia más orientados hacia la rehabilitación o la reparación a las víctimas (pág. 81).

Este sistema se configura como un sistema que responde de manera directa ante la conducta criminal, orientándose principalmente hacia la imposición de castigos al infractor. En su concepción teórica, se postula que la severidad de la sanción debe guardar proporción con la gravedad del delito cometido. Este paradigma de justicia ha constituido la piedra angular de numerosos códigos penales desde los albores de la historia y, en consecuencia, se erige como la forma de justicia con la cual mantenemos una familiaridad más arraigada (Domingo, 2007, pág. 85).

La justicia retributiva, como paradigma legal, conceptualiza el delito como un acto transgresor de las leyes estatales, al considerar al Estado como la entidad

agraviada. Este enfoque, eminentemente punitivo, se caracteriza por un proceso que tiende a fragmentar a la sociedad y propiciar conflictos entre las partes involucradas. En su esencia, la justicia retributiva se fundamenta en la identificación de la culpabilidad, la posterior localización del responsable y la búsqueda de imponer una pena proporcional al delito cometido (Márquez, 2007, pág. 205).

En este contexto, los actores preeminentes son los jueces, fiscales y demás agentes estatales encargados de establecer tanto la naturaleza del delito como la sanción correspondiente. Este modelo legal presupone una relación confrontación entre el infractor y el Estado, esto desencadena un proceso que se centra en la atribución de culpa y la consecuente imposición de una pena como respuesta a la transgresión de las normativas jurídicas.

Cabe destacar que la justicia retributiva, al adoptar esta perspectiva punitiva, puede generar divisiones más profundas en la sociedad, al enfocarse en la sanción individual sin considerar en su totalidad los factores sociales o contextuales que pueden contribuir al comportamiento delictivo (Mañalich, 2007, pág. 76). Este sistema, al relegar la rehabilitación y la prevención, plantea interrogantes sobre su efectividad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

No obstante, es relevante subrayar que la justicia retributiva, al optar por una orientación punitiva, podría propiciar fracturas más arraigadas en la estructura social, al dirigirse exclusivamente hacia la sanción individual y descuidar la ponderación completa de los elementos sociales o contextuales que inciden en la conducta delictiva. Este enfoque, al relegar la rehabilitación y la prevención, suscita cuestionamientos acerca de su eficacia en la instauración de una sociedad que sea verdaderamente justa y equitativa.

1.1.3.4 Justicia Restaurativa.

El autor Álvaro Márquez (2007), expresa respecto a la justicia restaurativa, que esta emerge como una perspectiva innovadora hacia el sistema penal, lo que prioriza la restauración de los daños infligidos a individuos y relaciones en lugar de centrarse únicamente en castigar a los infractores. Este enfoque revolucionario en el tratamiento de las víctimas de delitos y la recuperación del control personal sugiere un enorme potencial para revitalizar la cohesión social en sociedades que, lamentablemente, tienden a volverse cada vez más indiferentes hacia quienes han sufrido algún tipo de

perjuicio.

Con base en la premisa anterior, se podría afirmar que la justicia restaurativa emerge como una perspectiva alternativa dentro del sistema judicial, orientada hacia la restitución de los vínculos afectados por el delito, en contraposición a priorizar la sanción al transgresor. Su meta recae en restaurar a la víctima mediante el reparo de sus afectaciones, pero también apoyar al infractor para reconstruir su conducta, mediante varias actividades en las cuales profesionales en salud mental y apoyo social deben hacerse presentes para brindar círculos de apoyo y fomentar la conciliación.

1.1.4 Alcance de la Justicia Restaurativa

Según menciona Ríos (2016), la Justicia Restaurativa, a través de la mediación, busca hallar soluciones que inspiren a los involucrados a escucharse mutuamente en lugar de recurrir a la fuerza, explorar acuerdos en lugar de imponer órdenes, y buscar vías que promuevan la compensación en lugar de represalias. El objetivo es alentar a las personas a hacer el bien en lugar de caer en conductas perjudiciales, esto fomenta el diálogo, facilita la empatía, y permite promover procesos de responsabilización personal como un antídoto efectivo contra la reincidencia.

Se trata de evitar la confusión común entre la responsabilidad ética, que se enfoca en el pasado pero, sobre todo, mira hacia el futuro, y la responsabilización criminal, un proceso de adquisición de conocimiento que siempre se dirige al pasado. Así, la justicia restaurativa emerge como un enfoque holístico y alternativo, lo que trasciende la simple imposición de castigos para abordar conflictos y delitos de manera más profunda. Su esencia radica en la restauración del daño infligido a las víctimas y la comunidad, al mismo tiempo que se enfoca en la responsabilidad del transgresor.

Este modelo de justicia implica la participación activa de todas las partes afectadas, al crear un proceso colaborativo que involucra a víctimas, infractores y comunidad en su conjunto (Henríquez, 2018, pág. 49). Al respecto, Howard Zehr (2010) menciona que, en el ámbito de la justicia restaurativa, se establece como regla fundamental la creación de un plan estratégico respaldado por todas las partes involucradas, esto fusiona elementos tanto de reparación como de prevención. Estos planes deben estar centrados en las necesidades de las víctimas, así como en las

responsabilidades que recaen sobre los transgresores para atender esas necesidades.

No obstante, es imperativo que el plan detalle de manera precisa los requisitos que el infractor debe cumplir para modificar su conducta (Zehr, 2010, pág. 37). Con el argumento mencionado, se puede además manifestar que los individuos que cometen delitos están obligados a abordar las razones detrás de sus acciones, pero en la mayoría de los casos, no pueden abordar estas cuestiones por sí solos. A menudo, existen responsabilidades más amplias que van más allá de las de los delincuentes, como las desigualdades sociales y diversos factores que propician el surgimiento del crimen o alimentan la sensación de inseguridad son como telones de fondo.

En este contexto, no solo los infractores ocupan un lugar destacado; también intervienen numerosos actores clave como las familias, la comunidad y la sociedad en su conjunto. El enfoque restaurativo busca enmendar los daños causados, pero también evitar las causas que producen el cometimiento de ilícitos.

Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa sostiene que el sistema legal debe no solo imponer castigos, sino también trabajar en la restauración de la cohesión social y en la reparación de relaciones fracturadas.

Los principios fundamentales que rigen la justicia restaurativa reflejan su naturaleza participativa y orientada hacia la resolución pacífica de conflictos. De esta forma busca que tanto la víctima como la persona que cometió la infracción puedan tener una participación reparadora mutua, por cuanto se busca el perdón y al mismo tiempo la solución al daño causado.

Asimismo, el principio de subsanar lo destruido constituye un pilar esencial de la justicia restaurativa. Este principio se centra en la identificación y satisfacción de las necesidades de las víctimas, no solo en términos materiales, sino también en lo que respecta a su proceso de recuperación emocional y psicológica. Paralelamente, se busca facilitar el proceso de sanación de los infractores, lo cual admite sus propias necesidades y propicia una transformación positiva.

Un aspecto fundamental de este proceso de restauración, es la obligación de que el infractor reconozca con plena conciencia que sus actos traen consecuencias, y que las mismas pueden ser severas para la víctima, a su vez es imprescindible

asesgurar que la participación de las partes sea de forma voluntaria, con base al consentimiento informado y por medio de un dialogo consensuado.

La reunificación de lo fragmentado emerge como una piedra angular de la justicia restaurativa, orientada a reintegrar a víctimas e infractores en la sociedad. Este planteamiento no permite que los roles definan la vida de quienes participan, promoviendo así un entorno favorable para la reconciliación y la reconstrucción de relaciones renovadas. Además, la justicia restaurativa fomenta el fortalecimiento de la colectividad, trascendiendo la mera resolución de casos individuales para abordar injusticias arraigadas y prevenir daños futuros. Al incentivar la cooperación y fortalecer los vínculos comunitarios, busca moldear un ambiente social más resiliente y equitativo.

Adicionalmente, la justicia restaurativa, como paradigma emergente en el ámbito de la administración de justicia, se despliega a través de una variedad de métodos que incluyen la mediación entre infractores y víctimas, reuniones de grupos familiares, círculos de sentencia y programas de libertad condicional reparadora. Estas metodologías han sido cuidadosamente diseñadas con el propósito de atender las necesidades específicas de las víctimas, al mismo tiempo que imponen la responsabilidad a los infractores por sus acciones dentro de un marco de restitución y reconciliación.

La legalidad restaurativa se ha de efectuar de manera voluntaria, es decir no se ha de obligar a la victima a efectuar este proceso sin su consentimiento, sin embargo se debe trabajar en su promoción continua para lograr posicionarse como una opción factible en la construcción de tejido social, con el afán de erradicar la delincuencia juvenil y cumplir con los preceptos constitucionales en torno a la protección de los grupos vulnerables, dentro de los cuales se encuentra la juventud.

De este modo la justicia restaurativa trae consigo varias ventajas, principalmente en la reducción de la criminalidad por cuanto se busca solucionar las causas de los ilícitos penales cometidos por los jóvenes infractores con una perspectiva comunitaria considerando que el cometimiento de ilícitos no únicamente infringe la norma sino también incide en los individuos y la sociedad, por lo cual es imprescindible una justicia reparadora en lugar de punitiva, por medio de las reconstrucciones de vínculos entre miembros afectados, en todos los casos que sea

pertinente y exista el perdón por los hechos.

Es importante recalcar que todos estos procedimientos se han de efectuar por medio del diálogo y negociación por medio de la empatía, respeto y la confidencialidad, por cuanto al tratarse de un proceso que involucra a menores de edad, toda la información ha de ser plenamente resguardada y no se ha de ser su proceso público ni de libre acceso.

Por ende sus alcances se esparcen tanto para infractores, como para víctimas mismos que recaen en la sanación y la participación activa que generen una reintegración social y restauración de armonía en la sociedad.

1.1.5 Características de la Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa se caracteriza por una serie de elementos distintivos que la diferencian del enfoque tradicional. Algunas de las características trascendentales de la justicia restaurativa son las siguientes:

1.1.5.1 Enfoque en la Reparación del Daño

Para la autora Cárdenas (2022), la obligación estatal de reparar el daño busca restaurar a la víctima a su estado previo a la violación de sus derechos. Esto quiere decir que la persona no debe sentirse perjudicada o violentada, sino segura y confiada en la justicia del Estado, por cuanto lo que se busca con este tipo de justicia es lograr reparar no solo las afectaciones monetarias sino también los derechos que se han visto trasgredidos, sin tener que castigar severamente al deinciente a tal punto de excluirlo de la sociedad, sino más bien buscando la forma que las dos personas puedan continuar con su vida, tomando en cuenta aspectos fundamentales, como son la psicología y la estabilidad emocional y física de la víctima como del infractor.

La adaptabilidad en la respuesta a los daños se convierte así en un componente esencial de la obligación estatal de reparar.

En el contexto de la justicia restaurativa, Cárdenas resalta un cambio significativo en la orientación de la reparación. En lugar de centrarse exclusivamente en castigar al transgresor, la justicia restaurativa se enfoca en la reparación de los perjuicios ocasionados a las víctimas, las comunidades y las relaciones. Este paradigma busca superar la concepción tradicional de la justicia como un mero acto punitivo y adopta un enfoque más holístico y centrado en la restauración, ello prioriza

la curación de las heridas sociales y emocionales generadas por el delito.

1.1.5.2 Participación Activa

Según los autores Paul Mccold y Ted Wachtel (2003) manifiestan las personas más afectadas directamente por un delito son las víctimas y los delincuentes, las cuales son consideradas las partes interesadas principales. Sin embargo, aquellos que mantienen vínculos afectivos significativos con la víctima o el delincuente, como padres, cónyuges, hermanos, amigos, maestros o compañeros de trabajo, también experimentan un impacto directo. Estos individuos conforman las comunidades de apoyo que rodean a las víctimas y los delincuentes.

El perjuicio causado, las necesidades surgidas y las respuestas restaurativas de las partes interesadas primordiales son específicas de cada delito, lo cual requiere una participación activa para lograr el máximo nivel de reparación (Mccold & Wachtel, 2003, pág. 2). De lo expuesto se puede inferir que, destaca la importancia de reconocer a las partes interesadas más allá de las víctimas y delincuentes directos, incluyendo a aquellos con conexiones emocionales significativas. La participación activa de estas partes es esencial para abordar de manera efectiva el daño, las necesidades y las respuestas restaurativas, especialmente en casos específicos que requieren un enfoque personalizado.

1.1.5.3 Diálogo y Comunicación

Al respecto, Santiago Nieto Buriticá (2023), el dialogo es una herramienta fundamental que permite comprender aspectos que no estan de todo claros en una situación, por ende es necesario poder escuchar y comunicar las preocupaciones de las partes involucradas para conocer sus necesidades y meciones de manera constructiva y sin discriminación (pág. 21).

Lo que se pretende lograr por medio del dialogo es la reconciliación entre las partes con base al entendimiento de sus perspectivas y contextos por cuanto contribuye notablemente a solucionar las disputas, agilizar la justicia, reparar los daños causados y sanar tensiones.

En consecuencia, se destaca la importancia de adoptar enfoques que no solo aborden las consecuencias inmediatas de los conflictos, sino que también se centren en la construcción de puentes emocionales y la promoción de la comprensión mutua. El diálogo de restauración entonces funciona como una alternativa en la cual las

partes pueden dar a conocer sus puntos para poder entablar una solución, sin necesidad de declinarse para un lado, es decir el infractor no ha de quedar excluido o apartado sino que se ha de buscar una solución para ambos intervinientes la cual vaya más allá del castigo.

1.1.5.4 Empatía y Responsabilidad

Lozano (2020) señala que la noción de responsabilidad se manifiesta cuando individuos toman conciencia de haber causado perjuicio a otros, aceptan las repercusiones en sus diversos niveles de impacto y buscan maneras de remediar dicho daño, con el objetivo de brindar consuelo y bienestar a quienes se han visto afectados. De esta manera, el concepto de responsabilidad abarca el reconocimiento de errores, la asunción de consecuencias y el compromiso activo con la reparación (pág. 14).

También es interesante señalar lo que sostenía Thomas Kuhn, citado en De la Fuente (2013), quien resalta la importancia de cultivar la empatía entre las partes argumenta que los frutos de este esfuerzo son significativos. En este sentido, se postula que al lograr que el transgresor comprenda la naturaleza perjudicial de sus acciones no solo como una amenaza de castigo, sino porque ha internalizado la idea de que su comportamiento causa daño a un individuo, a otro ser humano.

De lo citado, se puede explicar que la responsabilización en la justicia restaurativa. Al reconocer el daño causado, al asumir las consecuencias y buscar formas de reparación, se busca aliviar el sufrimiento de las personas afectadas. La empatía, al entender las repercusiones humanas de las acciones del infractor, puede conducir a un aprendizaje más profundo y duradero, donde la motivación para no delinquir surge de una comprensión genuina y no simplemente por el temor al castigo.

1.1.5.5 Prevención

Liliana Pizan (2015), señala que con el paso de los años, ha surgido una estrategia preventiva destinada a abordar el problema de la delincuencia juvenil. Su enfoque radica en la identificación de los jóvenes infractores y en colaborar con ellos para moldear un futuro en el que se conviertan en individuos íntegros. La Justicia Juvenil Restaurativa se presenta como una innovadora solución para contrarrestar la delincuencia juvenil en el Perú. Este enfoque no solo se centra en el infractor, sino

que también busca involucrar a la víctima, las autoridades, la sociedad y la familia, con el objetivo de reparar el daño causado (pág. 16).

En efecto, al fomentar el diálogo, la empatía y la responsabilización, se establecen bases sólidas para evitar la repetición de comportamientos delictivos. Al promover la comprensión y abordar las causas subyacentes, la justicia restaurativa contribuye a la prevención al abordar los factores que llevan a los conflictos y delitos, al crear así comunidades más resilientes y seguras.

1.1.5.6 Decisiones Colaborativas

La inclusión de todos los elementos que componen la sociedad permite avanzar en la toma de soluciones aptas para la sociedad, actividad que ha de funcionar con base al interés de todos los participantes de fortalecer la seguridad para mantener un orden social. Por medio del diálogo el cual es una forma verbal de comunicación entre las partes se busca obtener las ideas principales para llegar a un acuerdo o entendimiento que faculte una decisión certera" (Calle Tapia, 2023).

Es claro que la justicia restaurativa pretende fomentar soluciones conjuntas para que sus miembros se integren en la resolución. Esta perspectiva implica un intercambio amplio, permitiendo que víctimas, infractores y comunidades afectadas aporten con la solución. Al involucrar a todos los interesados, se busca alcanzar acuerdos consensuados que no solo aborden las consecuencias inmediatas del delito, sino que también fomenten la reconciliación y la restauración de las relaciones dentro de la sociedad.

1.1.5.7 Enfoque Restaurativo en Lugar de Punitivo

Respecto al enfoque restaurativo y punitivo Calle Tapia (2023)., manifiesta que la justicia juvenil restaurativa emerge como una perspectiva revolucionaria en el sistema judicial, con el propósito de revolucionar la forma en que se enfrenta el comportamiento delictivo en los adolescentes. En contraste con el tradicional enfoque punitivo, se basa en principios que enfatizan la responsabilidad individual y la subsanación de la afectación a la persona y a la sociedad afectada, esta perspectiva busca la cooperación de la comunidad para apoyar a todas las partes afectadas (pág. 5).

De lo expuesto, se puede inferir que, el enfoque restaurativo, en contraste con el punitivo, busca la reparación y reconciliación en lugar de centrarse principalmente

en castigos. Se orienta hacia la comprensión de las causas subyacentes del delito, al fomentar la responsabilización y la participación activa de todas las partes involucradas. Este enfoque valora la restauración de relaciones y la prevención futura del delito a través del diálogo, la empatía y la toma de decisiones colaborativas. La justicia restaurativa busca, en última instancia, abordar el daño causado y restaurar el equilibrio en la comunidad.

1.1.5.8 Individualización

La esencia de la justicia restaurativa radica en reconocer las necesidades individuales de la víctima. En este enfoque, la reparación del daño se moldea según esas necesidades específicas, esto marca una clara diferencia con la justicia penal tradicional. Mientras que esta última se centra en determinar el castigo para el infractor de la ley estatal, la justicia restaurativa busca atender de manera más personalizada las repercusiones del delito.

Este contraste ha llevado al surgimiento de sistemas legales donde la preocupación del Estado por la protección comunitaria ha generado un efecto inesperado: la deshumanización de las leyes penales y una consiguiente distancia entre la población, especialmente las víctimas, y los procesos legales (Ferran Planas, 2018). En efecto, se puede determinar que , la individualización en la justicia restaurativa se refiere a considerar las circunstancias únicas de cada caso y de las personas involucradas.

A diferencia de enfoques más generales o punitivos, la justicia restaurativa reconoce la importancia de comprender la historia, las necesidades y las perspectivas individuales de víctimas y delincuentes. Este enfoque busca soluciones personalizadas y procesos adaptados, al reconocer que cada situación tiene sus propias dinámicas y que la respuesta debe ser sensible a las características particulares de las personas involucradas.

1.1.5.9 Confidencialidad y Seguridad

Los diálogos en los procesos de reparación se efectuarán de manera privada y deberán gozar del carácter de confidencialidad, no obstante pueden ser de conocimiento en caso que así lo requiera la ley nacional, no obstante instrumentos internacionales, con base al contenido de facultades humanas establecen precautelar la intimidad de los jóvenes en procesos judiciales (Oficina de las Naciones Unidas

contra la drogra y el delito, 2006, pág. 34).

Por lo descrito en párrafos anteriores, se puede entender que la confidencialidad genera seguridad en la privacidad de este tipo de procesos en los cuales los jóvenes son parte, lo cual construye la confianza en el sistema de justicia para poder comunicar aspectos delicados y poder solucionar las disputas de acuerdo con la ley y con discrecionalidad para evitar divulgaciones o represalias hacia las partes procesales que pueda colocar en peligro su vida.

1.1.5.10 Proceso Continuo

Según la UNODC (2006), la justicia restaurativa emerge como un enfoque innovador para abordar la problemática de la delincuencia. Este proceso se centra en reparar el daño causado a las víctimas, lo que responsabiliza a los delincuentes por sus acciones y, con frecuencia, al involucrar activamente a la comunidad en la resolución de conflictos. En este método, la participación activa de todas las partes se convierte en un elemento fundamental, lo cual destaca la importancia de construir relaciones y promover la reconciliación. Se busca alcanzar acuerdos que satisfagan los deseos tanto de las víctimas como de los delincuentes, ello fomenta así un resultado deseado para ambas partes (pág. 6).

En ese sentido, la justicia restaurativa puede requerir tiempo para lograr la sanación y la reconciliación, y a menudo involucra seguimiento y apoyo a largo plazo. Estas características reflejan la naturaleza colaborativa y centrada en la reparación de la justicia restaurativa, que busca no solo resolver conflictos y delitos, sino también promover la responsabilidad, la reconciliación y la prevención.

Tabla 1. Comparativa entre el modelo retributivo y el modelo restaurativo

Modelo Retributivo	Modelo Restaurativo
La transgresión a la normativa penal estatal constituye un acto delictivo.	Cometer un delito implica causar perjuicio a otra persona, pero la clave para abordar este problema radica en asumir responsabilidad y obligaciones, bajo una visión prospectiva.
Se enfoca en la atribución de	Se propone establecer un diálogo y

culpa, bajo una perspectiva retrospectiva hacia las acciones del infractor.	negociación normativa que imponga al infractor una sanción restauradora, al buscar así una solución al conflicto.
Surge una dinámica de confrontación entre opuestos, donde la victoria y sumisión del enemigo se lleva a cabo dentro de un marco normativo legal.	La reparación se presenta como el medio principal para restaurar a ambas partes involucradas, con el objetivo último de lograr la reconciliación.
La pena, como consecuencia natural y dolorosa, implica también una función preventiva tanto de manera general como específica.	Se concibe al delito como un conflicto interpersonal, lo que reconoce el valor inherente a esa confrontación.
El delito se visualiza como un conflicto, un ataque del individuo contra el estado, lo que minimiza su naturaleza interpersonal y conflictiva.	La resolución del conflicto se centra en la reparación como un medio para restaurar el tejido social dañado.
La compensación al daño sufrido por la víctima se logra al imponer otro perjuicio al delincuente.	La comunidad actúa como catalizador en un proceso restaurativo que mira hacia el futuro en lugar de aferrarse al pasado.
La comunidad y las víctimas quedan marginadas, abstractamente relegadas al ámbito estatal.	La acción reparadora/restauradora puede eliminar el estigma asociado al delito.
El estigma asociado al delito se considera perdurable.	Se busca fomentar el arrepentimiento y el perdón como parte integral del proceso.
Se descarta la promoción del arrepentimiento y el perdón.	Se reconoce la deuda hacia la víctima como un paso esencial en la búsqueda de la reconciliación.

El delincuente contrae una deuda con el estado.	La respuesta al delito surge de los propios protagonistas, lo cual fomenta así la participación en la solución de los problemas.
La administración de justicia queda exclusivamente en manos de los profesionales gubernamentales.	Cometer un delito implica causar perjuicio a otra persona, pero la clave para abordar este problema radica en asumir responsabilidad y obligaciones, bajo enfoque prospectiva.

Fuente: Chamorro (2016).

1.1.6 Enfoque Restaurativo y Retributivo: Diferencias

De acuerdo con Chamorro (2016), a través de este cuadro comparativo se evidencia como funciona cada sistema de justicia en el entorno social. Claramente, la Justicia Restaurativa dirige sus esfuerzos hacia la reparación de los perjuicios surgidos a raíz de un delito o conflicto, al poner especial énfasis en la reconciliación y en restaurar los lazos entre las partes afectadas. En vez de concentrarse exclusivamente en sancionar al infractor, su enfoque se orienta a satisfacer las necesidades tanto de las víctimas como de los transgresores, así como de la comunidad en su conjunto, con el propósito de fomentar la curación, la responsabilidad y prevenir posibles conflictos en el futuro.

Sin embargo la Justicia Retributiva se enfoca en imponer castigos proporcionales a la gravedad del delito cometido. Se basa en la idea de que el infractor debe sufrir consecuencias negativas en proporción a la ofensa que ha cometido. El enfoque principal de la justicia retributiva es la aplicación de castigos, como prisión o multas, con el objetivo de satisfacer la necesidad de retribución o represalia en nombre de la sociedad y proporcionar un sentido de justicia a las víctimas y la comunidad.

1.1.7 Principios de la Justicia Restaurativa

En el año 2002, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas este enfoque. Buscaba principalmente orientar y motivar a los Estados miembros para que adoptaran y uniformizaran prácticas de justicia restaurativa en sus sistemas legales, sin la intención de imponerlas como obligatorias o normativas (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006).

Esto quiere decir que los Principios Básicos, en su núcleo, buscan establecer las pautas para la aplicación de la justicia restaurativa y las medidas que los Estados Miembros deben tomar para garantizar la protección legal adecuada de los participantes en los procesos restaurativos, a continuación se detalla los principios más importantes.

1.1.7.1 Derecho de Comunicación con un Abogado.

El derecho a comunicarse, implica que la persona procesada tiene la facultad de dialogar con su defensor y sus familiares para enterarse sobre su situación legal, esta facultad esta consagrada como un derecho humano en la DUDH (1948) por cuanto faculta gozar de un juicio justo con base a los preceptos establecidos por la Carta Política de Ecuador, en su art. 76 sobre el debido proceso.

Este derecho permite a las partes efectuar un juicio transparente para evitar todo tipo de ocultamiento de información o tratos crueles e inhumanos a la persona procesada que permitan interrumpir y socabar el debido proceso.

En el contexto legal, la importancia del derecho de comunicación con un abogado radica en su papel crítico para garantizar la equidad y la imparcialidad en los procesos judiciales. Por ejemplo, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) establece claramente que toda persona tiene el derecho de ser asistida por un defensor de su elección. En situaciones en las que la persona no cuenta con los recursos financieros para costear un abogado, este derecho garantiza que se le asigne uno de manera gratuita cuando enfrenta un proceso penal.

Este derecho no solo actúa como una salvaguarda fundamental para el individuo durante el proceso legal, sino que también contribuye a mantener la integridad y la legitimidad del sistema judicial. Al permitir la comunicación confidencial con un abogado, se proporciona a la persona detenida una herramienta crucial para entender sus derechos, preparar su defensa y participar de manera efectiva en el proceso legal (López, 2001).

La garantía del derecho de comunicación con un abogado representa un compromiso con los principios fundamentales de justicia y derechos humanos, al reconocer la importancia de equilibrar el poder entre el individuo y el sistema legal. Este derecho no solo se erige como un componente esencial de un juicio justo, sino que también resalta la necesidad de asegurar que todas las personas,

independientemente de su situación financiera, tengan acceso a una representación legal adecuada y efectiva durante los procedimientos judiciales.

1.1.7.2 Derecho a Recibir Asistencia de un Padre o Tutor.

De acuerdo con Vázquez (2017), el derecho de los menores a recibir asistencia de un padre o tutor se erige como un pilar fundamental para salvaguardar su protección y bienestar integral. Este derecho implica que los menores deben ser tratados con equidad y tienen la garantía de acceder a elementos fundamentales como educación, cuidados familiares, asistencia médica y la posibilidad de vivir en un entorno familiar que garantice su desarrollo y bienestar emocional.

La responsabilidad de velar por este derecho recae en el Estado, y se manifiesta a través de un sistema de protección integral que abarca la formulación, planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes. El énfasis en la responsabilidad prioritaria en la protección de los menores resuena en la manera en que se abordan y regulan estos aspectos específicos de su vida.

Se reconoce que, ante cualquier decisión o medida que involucre a los menores, el principio rector debe ser el interés superior del niño. Este enfoque enfatiza la importancia de crear un entorno que fomente su desarrollo integral, al garantizar que todas las decisiones y acciones consideren de manera central el bienestar y la protección de los menores como imperativos fundamentales.

1.1.7.3 Derecho a la Información.

El derecho a la información se manifiesta de manera esencial en el contexto de los procesos restaurativos. En este sentido, implica que, previo a involucrarse en iniciativas de restauración, todas las partes involucradas deben ser provistas de una información exhaustiva. Esta información abarca tanto sus derechos individuales como la naturaleza intrínseca del proceso restaurativo, así como las posibles repercusiones que podrían derivarse de las decisiones que tomen durante dicho proceso (Bermúdez, 2023).

Este derecho permite conocer todos los avances y el estado del caso para efectuar una defensa adecuada con base a los hechos. De acuerdo con Gómez et al. (2021), la información proporcionada no solo aborda los derechos individuales de las

partes, sino que también ilustra la esencia misma del proceso restaurativo. Lo cual incluye detalles de lo actuado, conocimiento de documentos como informes y demás diligencias realizadas que revelen resultados contundentes y sean un material de sustento y relevancia para el caso y la defensa.

Tener acceso a la información tanto para el procesado como para el defensor es primordial para construir las teorías del caso, pues también se refleja el actuar constante del sistema de justicia frente a las diligencias realizadas, y sobre los requerimientos nuevos que surjan y se deban ejecutar.

A través de la provisión de información detallada, se crea un entorno propicio para la toma de decisiones conscientes y la promoción de un proceso restaurativo efectivo que respeta las necesidades y perspectivas de cada individuo involucrado.

1.1.7.4 Derecho a no Participar.

El derecho a no participar, dentro del contexto de los procesos restaurativos, establece de manera contundente que ni la víctima ni el infractor pueden ser coaccionados o persuadidos de manera injusta para participar en estos procesos ni para aceptar sus resultados. La participación en este tipo de procesos requiere un consentimiento libre y voluntario de ambas partes, lo que subraya así la importancia de respetar la autonomía y la voluntad de los involucrados. Es fundamental tomar en cuenta que esta facultad se amplía para los infantes por cuanto involucra un reconocimiento de la urgencia de brindar directrices y auxilio para otorgar un consentimiento informado (Gómez, Palacios, & Pérez, 2021).

La particularidad de esta facultad recae en la dignidad humana. No se permite, ni ética ni legalmente, forzar la participación en procesos restaurativos, y se reconoce que la verdadera efectividad de estos procedimientos reside en el compromiso voluntario y consciente de todas las partes. La protección de la integridad de las personas implicadas, tanto víctimas como infractores, se considera un elemento esencial de la justicia restaurativa (Hernández, Samaniego, & Cangas, 2023).

Los principios básicos no presuponen que la legislación sea la única vía para garantizar la protección adecuada de los participantes en los procesos de justicia restaurativa y la equidad en el procedimiento en general. En lugar de depender exclusivamente de la ley, estos principios reconocen la existencia de otras formas de establecer y salvaguardar las garantías fundamentales. Esto genera un entendimiento

panorámico sobre el adecuado tratamiento que se le brinda a las facultades humanas en torno a la ética y contenido internacional. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006, pág. 35).

De este modo, el derecho a no participar destaca la importancia de la voluntariedad y el consentimiento informado en los procesos restaurativos, al respetar la autonomía y dignidad de las partes involucradas. Además, la cita resalta la perspectiva de que la legislación no es la única herramienta para garantizar la protección en estos procesos, al reconocer la necesidad de enfoques más holísticos y éticos para salvaguardar los derechos fundamentales de todos los participantes.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

Este acápite se estructura en detallar la utilización de la metodología pertinente que permita organizar, ordenar, recabar información contundente y cumplir con los objetivos trazados en esta investigación acerca la justicia restaurativa en la juventud.

1.2 La justicia Restaurativa en el Derecho Penal

1.2.1 Efectos Jurídicos del Delito

El Derecho Penal se destaca como el mecanismo de control social más enérgico en uso en las sociedades modernas. Al igual que otras partes del sistema legal, su objetivo es prevenir ciertos comportamientos sociales, especialmente aquellos considerados altamente condenables y peligrosos. Para lograrlo, amenaza y sanciona la comisión de estos actos con las consecuencias legales más severas. En otras palabras, las leyes penales siguen la misma estructura que cualquier otra norma legal, establecen un conjunto de circunstancias que, cuando ocurren, desencadenan una respuesta legal.

De acuerdo con Plasencia (2004), las penas, como resultado inmediato y reconocido de la perpetración de un delito, constituyen un componente fundamental del sistema legal en cualquier sociedad. Su objetivo principal radica en imponer una sanción al autor del acto ilícito, al desempeñar un papel crucial en la administración de la justicia. La naturaleza y la gravedad de estas penas están intrínsecamente vinculadas a la legislación vigente en cada país y a la índole específica del delito perpetrado (pág. 177).

Aquí se encuentran diversas sanciones creadas con un propósito especial por ejemplo las sanciones que privan de la libertad a los individuos por un tiempo asignado (pág. 182).

Así como también se encuentran las sanciones no privativas de libertad que se relacionan con el pago económico o trabajo al servicio de la comunidad (pág. 184).

Además, se encuentran las penas privativas de bienes o derechos, que incluyen medidas como el decomiso de activos vinculados al delito o la inhabilitación para manejar determinados dispositivos o vehículos. Estas sanciones, más allá de afectar la libertad personal, recaen sobre los recursos materiales o prerrogativas

legales del condenado, en aras de buscar desincentivar conductas delictivas y resarcir de alguna manera el daño causado (Plascencia, 2004, pág. 186).

En otra perspectiva, Díaz Fernando expone la idea de que la pena se configura como la limitación o privación de derechos legales impuesta según lo establecido por la ley, por parte de los órganos judiciales competentes al individuo responsable de un delito (Díaz, 1963). En sus palabras, el autor aborda la naturaleza excluyente o restringida de estos derechos, lo cual hace hincapié en el principio de legalidad que debe regir cualquier sanción o medida de seguridad, así como en la competencia específica del poder judicial para aplicarlas.

Asimismo, las medidas de seguridad, en el ámbito legal, se conciben como estrategias adoptadas con el propósito fundamental de prevenir la perpetración de nuevos delitos, particularmente en individuos catalogados como peligrosos o que presentan ciertas condiciones que los predisponen a incurrir en conductas delictivas. Estas medidas, por ende, se estructuran tanto en aspectos de índole personal, como la imposición de tratamiento psiquiátrico obligatorio, como en aspectos patrimoniales, al destacar, a modo de ejemplo, la confiscación de bienes utilizados para la comisión del delito (Plascencia, 2004, pág. 200).

En lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del delito, Pardeza (2022, pág. 2) menciona fecha de consulta que implica el deber de restaurar la afectación producto de la acción ilícita, es decir devolver los objetos afectados, se debe recalcar que este tipo de responsabilidad puede ser reclamada tanto por vía civil como penal para reparar aquellos derechos trasgredidos.

Las consecuencias accesorias asociadas a la comisión de un delito representan un componente sustancial en el sistema legal, ya que, aunque no constituyen penas principales, inciden directamente en la vida del condenado. Estas repercusiones pueden manifestarse a través de la privación de derechos civiles, políticos o profesionales, esto genera un impacto multifacético en la esfera del individuo (Plascencia, 2004, pág. 187).

Entre las consecuencias accesorias más relevantes se encuentra la inhabilitación para desempeñar cargos públicos, lo que conlleva una limitación sustancial en la participación del condenado en la esfera gubernamental. Asimismo, la pérdida de la patria potestad emerge como otra manifestación de estas

consecuencias, lo cual afecta no solo al individuo condenado, sino también a su entorno familiar.

Por otro lado, es imperativo examinar los efectos en el mercado laboral como una consecuencia derivada de la comisión de un delito. Los antecedentes penales, al quedar registrados en un certificado específico, pueden ejercer una influencia determinante en las oportunidades laborales de un individuo. Este fenómeno adquiere mayor relevancia en ámbitos profesionales que demandan un grado elevado de confianza y responsabilidad (Rovira, 2016, pág. 48).

De hecho, en virtud de este contexto, ciertas profesiones requieren la presentación de un certificado de antecedentes penales limpio como requisito fundamental. La detección de antecedentes penales puede traducirse en la exclusión de ciertos empleos, especialmente aquellos relacionados con la seguridad, la educación o la administración de fondos públicos. Esta restricción puede generar una limitación significativa en el acceso a oportunidades profesionales, lo que perpetua las consecuencias de la condena más allá del ámbito legal (Rovira, 2016, pág. 81).

1.2.1.1 Elementos.

Los componentes fundamentales que configuran los efectos jurídicos de un acto delictivo son el hecho punible y la correspondiente sanción legal. La legislación establece de manera precisa que determinadas conductas son consideradas inadecuadas al ser tipificadas como delitos, y les atribuye una consecuencia legal específica. En otras palabras, un comportamiento se torna indebido en el momento en que la ley lo identifica como un delito y prescribe una respuesta jurídica.

Este reconocimiento de la ilicitud se basa en la clasificación del acto como típico, antijurídico, culpable y, por ende, punible. La tipicidad se refiere a la adecuación del comportamiento a los elementos descriptivos y normativos establecidos por la ley para un delito particular. La antijuridicidad indica que la acción va en contra de lo estipulado por el ordenamiento jurídico. La culpabilidad implica la imputabilidad subjetiva del sujeto, es decir, su capacidad de comprender la ilicitud de sus actos. Por último, la punibilidad señala la posibilidad de imponer una sanción legal al autor del hecho punible.

En virtud de lo anterior, cada vez que se materializa un acto ilícito, se produce una lesión o afectación a un interés jurídico, lo cual evidencia así las consecuencias

negativas de la conducta delictiva en el ámbito legal. Es mediante esta afectación de intereses jurídicos que se activa el conjunto de efectos jurídicos, que van desde la tipificación del comportamiento como delito hasta la imposición de la sanción correspondiente, contribuyendo así a mantener la integridad y funcionamiento del ordenamiento jurídico.

1.2.1.2 Delitos y Sanción.

En el apartado 18 del (COIP) expresa que la infracción penal es : “La acción contraria a la ley que vulnera los bienes jurídicos tutelados” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 17). Los artículos que hablan sobre los adolescentes se encuentran en el Código Integral Penal y son los siguientes: “Se consideraran acciones ilícitas aquellas conductas que atentan contra las disposiciones legales” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Esto quiere decir que se establece que solo las infracciones penales que estén definidas específicamente en este Código serán consideradas como tales. Cualquier otra acción u omisión punible, así como las penas o procedimientos penales establecidos en otras leyes, no tendrán validez legal, a menos que se trate de asuntos relacionados con niñez y adolescencia, o con usuarios y consumidores, en los cuales estas otras normas sí serán aplicables. En ese contexto, se dispone en el art. 38 que: “Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 12).

En el Código Orgánico Integral Penal encontramos en el Art 11 sobre los derechos de la víctima el cual está contemplado en el numeral 1 lo siguiente:

Art 11.- Derechos.-Siempre se velará por brindar asistencia y cuidado a las víctimas:

Las personas afectadas serán protegidas y se buscará por medio de las herramientas legales obtener su reparación adecuada y restaurar el derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El sistema legal, es claro que se incorporan nuevas leyes para proteger los derechos de las víctimas. Sin embargo, lo que realmente se necesita es crear una norma adicional que permita resolver conflictos de manera diferente en el ámbito de la niñez y adolescencia. Esto serviría como una base para que los legisladores

aseguren los derechos de las víctimas y los infractores sin recurrir a la privación de la libertad, al mismo tiempo que faciliten la reintegración de los infractores.

1.2.1.3 La justicia en Casos Penales de Adolescentes.

Los jóvenes que infringen las leyes penales están sujetos a un tratamiento legal específico, que se encuentra establecido en diversos documentos legales, como Tratados y Convenios internacionales, en la Constitución de nuestro país, el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico de la Función Judicial. De acuerdo con los preceptos extranjeros se sostiene que la privación de libertad para los adolescentes ha de ser considerada como última opción.

En el caso de que sea necesario recluir a un menor, se enfatiza la importancia de asegurar condiciones ideales y un trato equitativo y compasivo, al garantizar en todo momento el respeto absoluto de sus derechos. Estas reglas también hacen hincapié en la importancia del contacto del menor con la comunidad para su reintegración.

Por otro lado, la justicia restaurativa sigue una teoría similar, pero propone que los adolescentes tengan contacto con sus víctimas a través de la mediación como principal herramienta. Esto no solo asegura la reintegración social del menor, sino que también previene la reincidencia y busca la reparación completa de la víctima.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), específicamente en el artículo 77, apartado 13, se establece un sistema de medidas socioeducativas adaptadas a la gravedad de la infracción imputada para los jóvenes infractores. Mediante legislación, el Estado definirá sanciones que pueden o no involucrar la privación de la libertad. La reclusión será considerada como la última opción, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y en instalaciones separadas de las destinadas a personas adultas.

Asimismo, el artículo 175, indica:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 64)

En el CONA (2003), se establece en el artículo 305 que los adolescentes en disputa con la ley no serán juzgados por los tribunales penales sino por operadores de justicia en materia de adolescencia y recibirán medidas socio educativas. La evaluación del adolescente delincuente se limita exclusivamente a la acción pública, al descartar cualquier posibilidad de acusación privada en su contra, conforme lo establece el artículo 334 que señala:

El ejercicio de la acción para el juzgamiento del adolescente corresponde únicamente al fiscal. Las infracciones de acción privada se tratarán como de acción penal pública. Las reparaciones integrales procederán sin necesidad de acusación particular. (pág. 85)

En el artículo 325, párrafo 2, se establece que los jóvenes privados de libertad serán trasladados a instalaciones de internamiento para adolescentes infractores que aseguren su protección, bienestar y proceso de rehabilitación. En lo que concierne a la responsabilidad civil del adolescente infractor, el artículo 333 especifica que las compensaciones por daños y perjuicios serán determinadas conforme a las disposiciones del Código Civil (2005).

En la sección de etapas de juzgamiento relacionada con la persecución de infracciones, se mencionan las modalidades de finalización anticipada, que buscan resolver los conflictos relacionados con menores infractores a través de la conciliación. Sin embargo, surge una preocupación importante, estas medidas no implican que el menor asuma responsabilidad por sus acciones ni garantizan su reintegración en la sociedad. La clave para orientar el comportamiento del adolescente y prevenir la reincidencia radica en lograr que el adolescente tome conciencia de sus actos y se arrepienta, algo que no se logra eficazmente mediante el procedimiento convencional.

1.2.1.4 El Interés Superior del Niño.

Debido a su compromiso con varios acuerdos internacionales, la legislación de Ecuador ha introducido en tiempos recientes varias normativas dirigidas a supervisar las acciones relacionadas con niños, niñas y adolescentes. Esto se ha plasmado principalmente en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), donde se aborda este principio en los siguientes artículos “Esta normativa establece que son responsables de brindar asistencia y protección los progenitores, la comunidad y el Estado, por

cuanto es imprescindible velar por el adecuado desarrollo de la infancia y adolescencia” (pág. 1).

Con este propósito, la legislación establece normas que supervisan cómo los niños, niñas y adolescentes pueden disfrutar y ejercer sus derechos, deberes y responsabilidades, así como los métodos para hacerlos efectivos, asegurarlos y salvaguardarlos. Esto se realiza en concordancia con el principio fundamental del interés superior de la niñez y adolescencia y con la doctrina de protección integral, el cual se establece en el Código bajo los siguientes términos:

Este principio faculta la adecuada y certera interpretación de los operadores de justicia para decidir con base a la protección, cuidado y satisfacción de los derechos de los niños con el afán de precautar su bienestar frente a cualquier disputa legal, esto quiere decir que siempre se ha de decidir a favor del niño ponderando sus derechos y no en contra de ellos. (Ecuador; Congreso Nacional, 2003, pág. 3)

Dentro de los cimientos esenciales del marco normativo, resplandece el principio del "interés superior del niño", al elevar la premisa de que el Estado, la sociedad y la familia deben priorizar todos los elementos que garanticen el florecimiento completo y la plena realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque se desenvuelve en un entorno de libertad, dignidad y equidad, esto marca un progreso al situar a Ecuador en la vanguardia de las naciones comprometidas en la erradicación de la discriminación en el ámbito de los derechos de los más jóvenes.

La transformación deseada en el ámbito social requiere un cambio profundo en la actitud de los ecuatorianos, al reconocer que los niños son fuentes puras de amor en un mundo contaminado. Esto nos obliga a criarlos y tratarlos con el respeto y el afecto que merecen como seres privilegiados, brindándoles seguridad y confianza en su desarrollo personal. También implica una participación activa en la educación, al introducir nuevas enseñanzas que estimulen al máximo sus habilidades.

Es importante destacar que ningún esfuerzo individual será suficiente para alcanzar estos objetivos complejos; se requiere la implementación de políticas y programas que comprendan la realidad en la que viven los niños y adolescentes en Ecuador y emprendan proyectos para mejorar su entorno social y emocional.

Asimismo, resulta fundamental sensibilizar a los magistrados y profesionales especializados en temas relacionados con menores, instándolos a dar prioridad a la pronta y eficaz resolución de asuntos vinculados a los derechos y responsabilidades de los niños. Esto implica la aplicación de los principios de rapidez y eficacia consagrados en las leyes y la Constitución.

1.2.1.5 Principio de Mínima Intervención Penal.

Es un principio penal que busca evitar el uso excesivo de la prisión preventiva por parte de los operadores de justicia, esto faculta la opción de optar por otras medidas cautelares alternas a la privación de libertad, observando si la libertad de la persona es un riesgo para la sociedad o no.

De este modo se contribuye a erradicar el hacinamiento carcelario en Ecuador y a resolver los conflictos con celeridad judicial y con base a los preceptos de economía procesal, por cuanto se busca erradicar la criminalización a las personas que cometen infracciones a través de un adecuado análisis del proceso y de la adecuada aplicabilidad de medidas cautelares que aseguren la presencia del procesado y la reparación de los daños causados.

En el ámbito de menores infractores, se busca priorizar la educación y la reintegración social sobre las sanciones penales, siempre que sea apropiado y en el interés superior del niño o adolescente.

En contraste, Hinojosa (2022, pág. 4) señala, el principio de mínima intervención penal se fundamenta en la idea de imputar y castigar legalmente solo aquellas conductas que impacten de manera significativa en los bienes jurídicos fundamentales para la sociedad.

Es crucial destacar que este principio emerge de la naturaleza fragmentaria y subsidiaria del Derecho Penal, es decir, el Estado no debería recurrir a la sanción penal para proteger todas las conductas perjudiciales, sino únicamente aquellas que causen un daño intolerable y de gran importancia al bien en cuestión. Esto debe hacerse solo si no existen recursos extrapenales eficaces y necesarios para sancionar adecuadamente dichas transgresiones.

En el artículo 195 de la Constitución de la República se consagra el principio de mínima intervención penal, el cual establece que la fiscalía llevará a cabo la investigación pre-procesal y procesal penal de oficio o a solicitud de parte. Durante el proceso, ejercerá

la acción pública al respetar los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y los derechos de las víctimas.

Este principio también se refleja en el artículo 3 del Código Integral Penal (2014, pág. 8), en el cual se establece el Principio de mínima intervención. Según este artículo, la intervención penal se justifica únicamente cuando es estrictamente necesaria para salvaguardar a las personas. Se considera como el último recurso, a ser utilizado una vez que los mecanismos extrapenales resultan insuficientes.

Tras este análisis, podremos afirmar que la intervención penal no produce resultados beneficiosos para el infractor. En lugar de facilitar su reintegración social, a menudo conlleva una mayor estigmatización del adolescente. En muchos casos, en lugar de resolver, agrava la situación. Por lo tanto, es necesario limitar al máximo el uso del derecho penal y aplicarlo solo cuando se hayan agotado todas las alternativas de resolución de conflictos.

En este punto, la Justicia Restaurativa puede desempeñar un papel crucial, ya que busca objetivos como la reintegración, la reparación completa y la prevención de la reincidencia. La Justicia Restaurativa puede convertirse en una herramienta esencial en el contexto del derecho penal para adolescentes infractores.

1.3 Aplicación de la Justicia Restaurativa

1.3.1 Programas de Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa se define como un modelo de solución de conflictos que va más allá de castigar al responsable y se centra en reparar el daño causado por un delito, así como en la restauración de las relaciones entre todas las partes involucradas. Este tipo de planes no buscan la sanción y el rechazo de la sociedad al infractor sino su adecuada rehabilitación para evitar que continúe cometiendo ilícitos y se convierta en un peligro latente para la comunidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006).

Estos planes buscan brindar un entorno propicio para que las personas afectadas y los infractores puedan hablar sobre los hechos sucedidos y encontrar una solución y el perdón. El objetivo es que el infractor reconozca el impacto de sus acciones, se disculpe y trabaje en acciones reparadoras, como restituir a la víctima o realizar servicio comunitario. La justicia restaurativa busca un enfoque más humano

y constructivo para abordar los delitos y sus repercusiones en lugar de simplemente aplicar castigos punitivos.

De este modo, según Márquez (2010), un procedimiento de restauración implica un conjunto de fases diseñadas para cumplir con las metas trazadas con respecto a los asuntos puntuales a tratar, con el objetivo de abordar la responsabilidad, y la forma de restaurar los daños pero sobre todo el perdón por los actos causados.

Por proceso restaurativo nos referimos a que las partes involucradas, pueden incluir a la víctima, el infractor y otros afectados, se reúnen para hablar sobre el delito, sus consecuencias y posibles soluciones. Estas conversaciones pueden llevarse a cabo en forma de mediación, conferencias o círculos restaurativos, de acuerdo con el enfoque específico del programa. Además, Borrás (2021) señala que lo imprescindible de este proceso es lograr el perdón, por cuanto permite que el infractor se reintegre al vínculo de la sociedad sin sentir su reproche y discriminación.

1.3.1.1 Métodos Restaurativos.

Los métodos de justicia restaurativa constituyen un conjunto de enfoques innovadores que buscan transformar la manera en que la sociedad aborda los conflictos y delitos. En este marco, la mediación emerge como un proceso facilitado por un tercero imparcial, cuya función principal es promover la comunicación efectiva entre las partes en conflicto. A través de un diálogo constructivo, las partes buscan alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable, al fomentar la participación activa y la construcción conjunta de soluciones que promuevan la reconciliación (Hernández, Mendiivil, & Hernández, 2018).

La reparación del daño, otro pilar de la justicia restaurativa, implica que el infractor asuma la responsabilidad de compensar a la víctima por los perjuicios sufridos. Esta compensación puede materializarse tanto en términos económicos como a través de servicios a la comunidad, buscándose no solo restablecer el equilibrio material, sino también abordar simbólicamente las consecuencias negativas del delito y fortalecer la conexión entre las partes.

Asimismo, Taba (2021) destaca como la reparación integral se distingue por su enfoque holístico, esto aborda las necesidades complejas de la víctima, el infractor y la comunidad en general. Va más allá de la compensación material, e incorpora medidas que van desde el apoyo psicológico para la víctima hasta programas de

rehabilitación y asistencia social para el infractor. Este enfoque reconoce la multidimensionalidad de los impactos de un delito y busca abordar estas dimensiones de manera integral.

Por otro lado, la reintegración se centra en la rehabilitación del infractor y su reintegración positiva en la sociedad. Este método reconoce que, además de asumir la responsabilidad frente a la víctima, es esencial trabajar en la transformación del comportamiento del infractor. A través de programas de rehabilitación, educación y apoyo continuo, la reintegración busca facilitar un proceso de cambio positivo, al reducir la probabilidad de reincidencia y contribuyendo a la construcción de comunidades más seguras y resilientes (Maldonado & Cabrera, 2023).

Estas medidas de legalidad reparadora, involucran una estrategia fundamental para el sistema de legalidad por cuanto orientan la elaboración de soluciones participativas, la inducción de obligaciones y el análisis de causas y consecuencias de los hechos, lo cual pretende modificar la manera en la cual se efectúa el tratamiento a las disputas que recae en la actualidad únicamente en el resultado, sino también tomar en cuenta su causa inicial.

1.3.1.2 Mediación Entre el Delincuente y la Víctima.

Según Rendón (Rendón, 2008), la mediación en la justicia restaurativa es una táctica encaminada a reconciliar dos perspectivas divergentes, aquella de la víctima y del infractor. Este proceso se nutre de la figura de un intermediario neutral, también conocido como mediador, quien se encarga de fomentar la interacción y la negociación entre ambos actores, con el objetivo de llegar a un consenso que satisfaga las necesidades de ambas partes y, al mismo tiempo, fomente la asunción de responsabilidad y la reparación de los daños causados.

Este tipo de justicia se utiliza en aquellas situaciones donde existe una disputa al considerar una alternativa que incluye a los individuos afectados en la resolución. De este modo la mediación pretende lograr la empatía y la sensibilidad en los asuntos a tratar y en las partes, para que el infractor reconozca sus fallas y enmiende sus errores a través de soluciones de reparación o ejecución de actividades sociales.

El objetivo es lograr una resolución que sea satisfactoria para ambas partes y que contribuya a la sanación y la reconciliación, además de prevenir futuros delitos (Blanco, 2004).

Es esencial destacar que la justicia restaurativa no se limita a buscar la reconciliación a través de la mediación. También implica responsabilizar al adolescente por el delito que cometió, aunque esto no se haga en el contexto legal tradicional. En cambio, se trata de hacer que el adolescente comprenda que su acción infringe la ley y causa daño a bienes jurídicos protegidos por el Estado. Además, se le hace ver que perturba la paz y la seguridad de la sociedad en la que vive.

Dado que los adolescentes se encuentran en una etapa de desarrollo, maduración y formación de su carácter, es fundamental centrarse en su reintegración en la sociedad en lugar de aplicar una represión estricta. Esto se debe a que esta etapa de aprendizaje es crucial, y el enfoque principal debe estar en ayudar al adolescente a reintegrarse de manera positiva en la comunidad.

1.3.1.3 Alternativas de Reparación del Daño.

El involucramiento del adolescente en actividades destinadas a comprender y reparar el daño causado, así como lograr una reconciliación con la víctima, constituye un enfoque fundamental en el ámbito de la justicia restaurativa. Este proceso, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), inicia con un diálogo constructivo entre las partes involucradas, con el propósito de llegar a un consenso sobre las formas adecuadas de reparar el perjuicio causado.

Las medidas para reparar los daños varían de acuerdo al ilícito cometido por ende es necesario llegar a un acuerdo entre las partes, con base al principio de proporcionalidad se han de asignar actividades sociales o pecuniarias, lo fundamental es tener presente que no se busca únicamente la restitución sino también el equilibrio social por medio de la reconciliación entre las partes.

Además, es imperativo que este proceso respete en todo momento los derechos del adolescente involucrado. El objetivo primordial de la justicia restaurativa radica en reintegrar al adolescente en la sociedad de manera positiva, con el fin de prevenir posibles recurrencias del comportamiento delictivo y, simultáneamente, compensar a la víctima de manera integral.

En esta realidad la justicia restaurativa se enfoca en ambas partes sin excluir o discriminar a quien cometió el ilícito, que en este caso recae especialmente en los adolescentes infractores.

En última instancia, este enfoque propende a construir comunidades más cohesionadas y resilientes, ello fomenta un ambiente propicio para la prevención del delito y el desarrollo de relaciones armoniosas entre los individuos involucrados.

1.3.1.4 La Reparación Integral.

Es importante mencionar que en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) en el artículo 52 señala los fines de la pena que nos indica lo siguiente:

Art. 52.- Finalidad de la pena. - Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima. (pág. 27)

Dentro de este marco, se tiene la meta de la pena según las pautas del COIP, que apunta a la prevención general positiva, donde la restauración de los derechos de la víctima se destaca como un elemento esencial. La importancia de esta restauración se manifiesta de manera evidente en el requerimiento de los jueces de asegurar una completa reparación a la víctima, siempre que esta se haya identificado, en la sentencia que dictamine la culpabilidad.

Con este fin, el COIP (2014) proporciona directrices que respaldan la compensación integral en el sistema legal para que la justicia vaya más allá de imponer sanciones, sino que también ayude de forma proactiva a las víctimas a recuperarse y compensar las afectaciones por las violaciones.

El apartado 619 dispone que la sentencia debe incluir la restitución total a la víctima si la persona es declarada culpable y sentenciada. Este mandato legal enfatiza la importancia no sólo de procesar y castigar a los perpetradores, sino también de prevenir daños a las víctimas como parte esencial del proceso legal. Este enfoque representa un cambio significativo hacia la justicia restaurativa y el respeto por las necesidades de las víctimas.

En el ordenamiento jurídico penal, el art. 621 del COIP establece que la decisión del operador de justicia se ha de encontrar escrita fundamentada en preceptos legales y doctrinarios que permitan justificar la decisión del operador respecto al caso, por cuanto lo actuado permite cumplir con la transparencia, y a su vez genera la oportunidad a la defensa técnica de presentar recursos adicionales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El Artículo 622 detalla los requisitos esenciales de la sentencia escrita, incluyendo la condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción. La especificación del monto económico que la persona sentenciada deberá pagar a la víctima y la determinación de los mecanismos necesarios para la reparación integral refuerzan la necesidad de abordar de manera concreta y detallada la compensación a las víctimas, además de reconocer la diversidad de los perjuicios.

Finalmente, el artículo 628 contiene disposiciones puntuales para la indemnización integral en caso de sentencia. Enfatiza la urgencia de considerar en detalle la compensación a las víctimas, aclarar las soluciones aplicables, el tiempo de implementación y responsables. El propósito de esta perspectiva es garantizar que la compensación se convierta en una parte integral y efectiva del proceso legal, adaptada a los contextos puntuales de los procesos y priorizando la compensación económica sobre otros deberes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

1.3.1.5 Resocialización del Adolescente Infractor.

Este es un proceso que involucra a los jóvenes en conflicto con la ley para que enderecen su comportamiento de forma positiva y puedan formar parte de la sociedad sin ser considerados o catalogados como un peligro, por ende es imprescindible auxiliar a la juventud para que puedan desarrollar sus habilidades y evitar el cometimiento de ilícitos y llevar una vida productiva responsable. (Valencia, 2015).

Al ser este un procedimiento refleja varias fases a seguir, lo cual involucra la formación vocacional, el auxilio de profesionales conocedores en salud mental para que asesoren a los jóvenes, es necesario también contar con planes destinados a buscar la prevención del delito, es decir atender también las causas que generan el cometimiento de ilícitos y no atender únicamente las consecuencias.

Para Benítez et al. (2004), esto implica también trabajar en las oportunidades laborales y educativas que deben tener los jóvenes en conflicto con la ley para poder prepararse y no ver obstaculizado su futuro por una acción ilícita. En consecuencia, la resocialización a menudo se limita a proporcionarles una educación básica. Sin embargo, simplemente privarlos de su libertad no es suficiente (Morales, Da Agra, & Luengo, 2013) Deberían aplicarse procesos que se centren en su rehabilitación social y en el cambio de su comportamiento. Si no se logra esto, los infractores, una vez

liberados, vuelven a cometer delitos, lo que demuestra que el encarcelamiento no tuvo beneficios reales.

El fundamento de este enfoque se basa en la urgencia de estudiar la complejidad del tema seleccionado con base a las vivencias de los jóvenes en conflicto con la ley y otros participantes del sistema penal. El objetivo de este enfoque no se centra únicamente en mejorar los conocimientos teóricos sino contribuir al desarrollo de sugerencias prácticas para obtener un mejor tratamiento en la aplicabilidad de justicia restaurativa en el campo de la delincuencia juvenil.

La combinación de estos métodos proporcionará una base sólida para la investigación, ello asegura la calidad y relevancia de los resultados obtenidos.

Por lo tanto, es necesario buscar soluciones alternativas al problema, como nuevos métodos de resolución de conflictos, para lograr la recuperación social del adolescente infractor. Esto implica brindarles la oportunidad de corregir su comportamiento a tiempo y reintegrarse en la sociedad de manera que puedan llevar una vida normal y contribuir de manera positiva a la sociedad gracias a su rehabilitación.

1.4 Modalidad de Investigación

En este estudio sobre la aplicación de la justicia restaurativa en los conflictos penales de adolescentes infractores, se ha optado por un diseño de investigación no experimental. Esta elección se fundamenta en la naturaleza del fenómeno a estudiar. De acuerdo con Arias y covinos (2021), no se pretende manipular variables independientes ni establecer relaciones de causalidad entre variables, sino más bien indagar y ahondar en la operacionalización de la justicia restaurativa en la vida cotidiana.

Ello toma especial consideración cuando se trata de menores que han cometido transgresiones. Esta indagación se enfocará en observar y narrar los métodos, acciones y vivencias vinculadas a la justicia restaurativa en el escenario singular de los menores infractores, sin interferir en ellos de manera activa.

1.5 Tipo de Investigación

Para abordar las metas trazadas en esta investigación se utiliza el método de descripción y documental, primero la revisión de la literatura incluirá una reelusión de análisis detallados de varios archivos vinculaos con la restauración en la justicia en

el caso de adolescentes en conflicto con la ley. Por ende se revisaran leyes actuales, directrices guberamentales, investigaciones previas y demas datos importantes que brinden datos significativos y aporten con el tema en cuestión.

La inspección de documentos antes mencionada faculta el entendimiento de las normas establecidas en la disputa de conflictos punitivos que involucran a los adolescentes (Vélez, 2005). Mientras que la indagación descriptiva facultará detallar cada particularidad de las bases teoricas disponibles para ser analizadas en el trabajo, a su vez se pretende tener las perspectivas claras del contexto estudiado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

1.6 Enfoque de la Investigación

Este estudio adoptará un enfoque cualitativo de investigación orientado a comprender las experiencias, percepciones y significados subyacentes asociados con el fenómeno estudiado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Esto permitirá explorar en profundidad las opiniones, experiencias y perspectivas de los diferentes actores involucrados, como los propios adolescentes infractores, sus familias, profesionales del sistema de justicia, trabajadores sociales y otros participantes relevantes.

1.7 Métodos de Investigación

1.7.1 Inductivo-Deductivo

Este estudio utiliza un enfoque inductivo-deductivo para crear una revisión de teorías y prácticas que generen la viabilidad de incorporar la justicia restaurativa al CONA. Mediante el enfoque inductivo se analizaron asuntos concretos de ejecución de la justicia restaurativa en varias situaciones, se recolectaron datos y observaciones, que permitieron promover principios y buenas prácticas. Luego se utiliza un enfoque deductivo para aplicar estos principios generales al contexto ecuatoriano, evaluando su consistencia con la legislación existente y su aplicabilidad a casos de delincuencia juvenil (Arias & Covinos, 2021).

Este estudio utiliza un enfoque inductivo-deductivo para crear una revisión de teorías y prácticas que generen la viabilidad de incorporar la justicia restaurativa al CONA. Mediante el enfoque inductivo se analizaron asuntos concretos de ejecución de la justicia restaurativa en varias situaciones, se recolectaron datos y observaciones, que permitieron promover principios y buenas prácticas. Luego se

utiliza un enfoque deductivo para aplicar estos principios generales al contexto ecuatoriano, evaluando su consistencia con la legislación existente y su aplicabilidad a casos de delincuencia juvenil.

1.7.2 Analítico-Sintético

El método analítico-sintético ha sido fundamental para descomponer y examinar los distintos componentes de la Justicia Restaurativa, así como para integrar estos elementos en una propuesta coherente de reforma legal. Mediante el análisis, se han identificado y desglosado las características, beneficios y desafíos de la Justicia Restaurativa, tanto desde la perspectiva doctrinal como práctica. Posteriormente, el enfoque sintético ha permitido reconstruir estos elementos en un conjunto integrado y viable, formulando recomendaciones específicas y un anteproyecto de reforma que armoniza con el Código de la Niñez y Adolescencia (Vélez, 2005).

1.7.3 Hermenéutico-Jurídico

Se ha utilizado un enfoque hermenéutico-legal para entender y contextualizar leyes, criterios y jurisprudencia relevantes relacionadas con la justicia restaurativa. Esta perspectiva proporciona información sobre cómo la ejecución de la justicia restaurativa se están adaptando e implementando en el marco legal ecuatoriano. La hermenéutica jurídica contribuye a la interpretación de la constitución, los tratados internacionales y la legislación vigente, asegurando que las propuestas de reforma sean consistentes con los valores y principios fundamentales del ordenamiento jurídico ecuatoriano (Tantaleán, 2016).

1.8 Técnicas e Instrumentos

1.8.1 La Encuesta

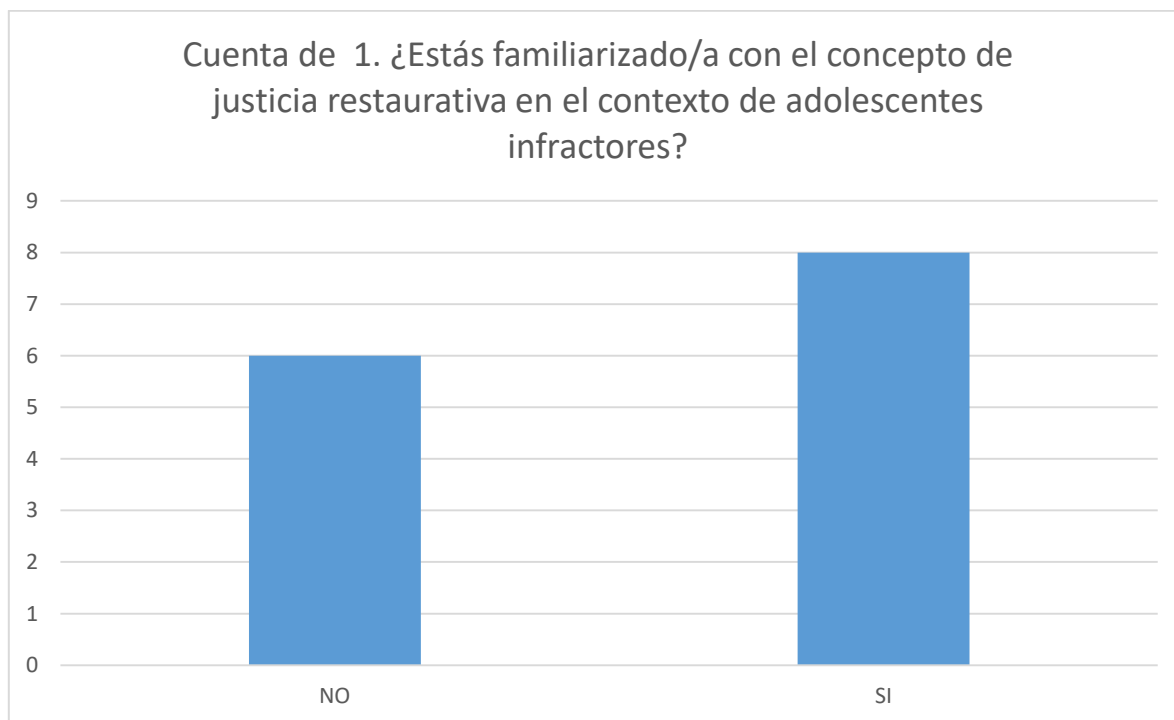
La encuesta se utilizó como un instrumento para recopilar datos cuantitativos sobre la percepción y la opinión de diferentes actores involucrados en la aplicación de la justicia restaurativa. Se diseñó un cuestionario estructurado que aborde aspectos específicos relacionados con la eficacia, la satisfacción y los desafíos percibidos en la implementación de la justicia restaurativa en casos de adolescentes infractores. Esta técnica permitió obtener datos cuantificables que pueden ser analizados estadísticamente, lo que brinda una visión general y comparativa de las

experiencias y percepciones de los participantes (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

1.8.2 Resultados de la Encuesta

Pregunta: ¿Estás familiarizado/a con el concepto de justicia restaurativa en el contexto de adolescentes infractores?

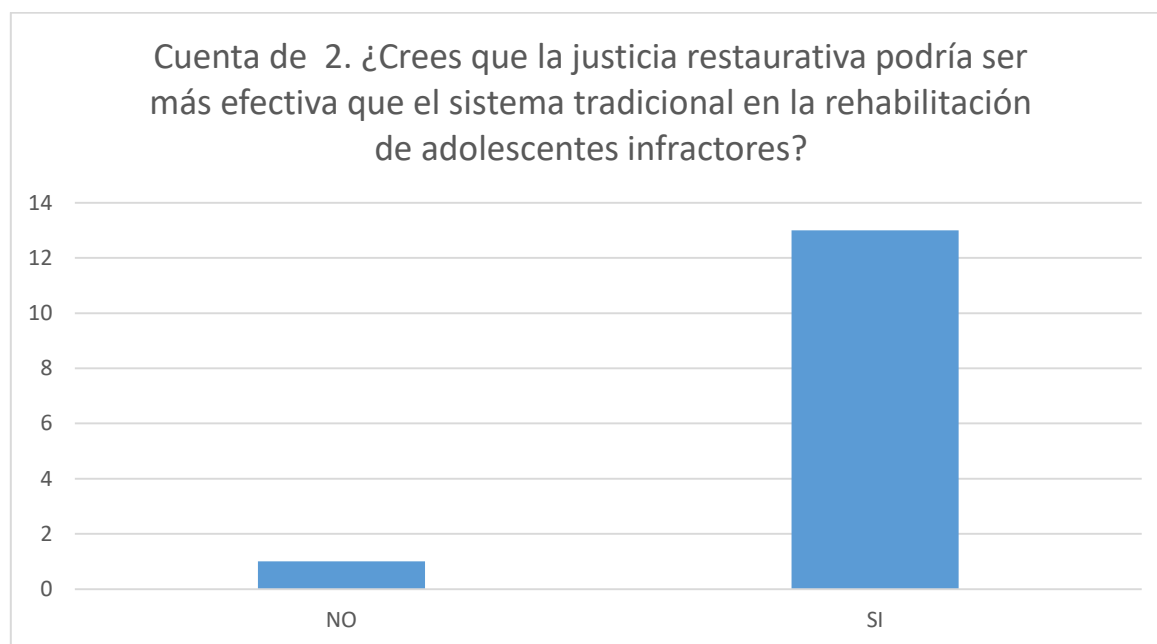
Gráfico 1. Conocimiento del concepto de Justicia restaurativa



De la primera pregunta se pudo obtener que el 60% es decir la mayoría de los encuestados conocen acerca la restauración legal y sus aportes, es decir existe saberes acerca la utilidad de la correcta rehabilitación y más aún en la juventud. Una minoría que de acuerdo con la figura es de 40% no tiene conocimiento acerca los beneficios que presenta la reparación del daño por medio de la inducción de conciencia social y la reparación del tejido estructural de la comunidad para confiar en la justicia y en el sistema.

Pregunta: ¿Crees que la justicia restaurativa podría ser más efectiva que el sistema tradicional en la rehabilitación de adolescentes infractores?

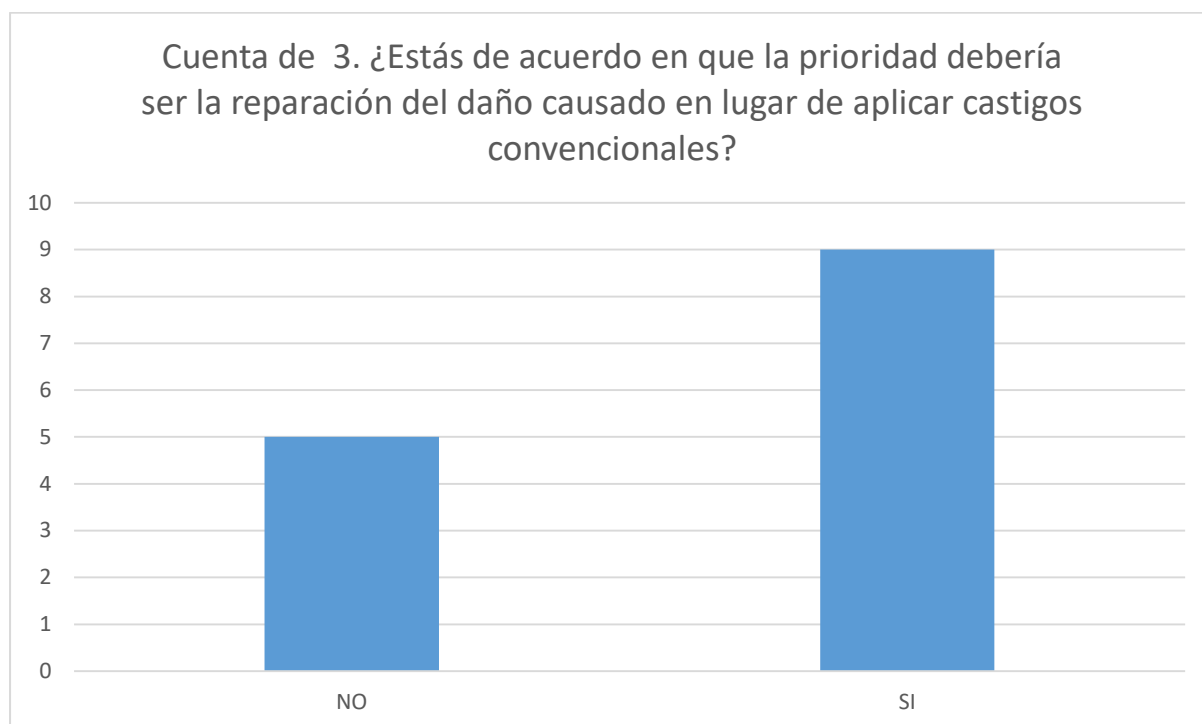
Gráfico 2. Efectividad de la justicia restaurativa.



Existe un apoyo abrumador a las opiniones sobre la eficacia de la justicia restaurativa: el 87% de los encuestados cree que este enfoque es más eficaz que el sistema tradicional de rehabilitación de jóvenes delincuentes. Este fuerte apoyo sugiere que las personas pueden estar insatisfechas con los sistemas tradicionales y querer explorar alternativas más orientadas a la recuperación. Las percepciones positivas sobre la eficacia de la justicia restaurativa reflejan una amplia apertura a enfoques más rehabilitadores. Explorar las razones de estas percepciones es valioso porque puede brindar datos que fomenten las expectativas del público y faculten el desarrollo de estrategias para maximizar la efectividad de la justicia restaurativa en la práctica.

Pregunta: ¿Estás de acuerdo en que la prioridad debería ser la reparación del daño causado en lugar de aplicar castigos convencionales?

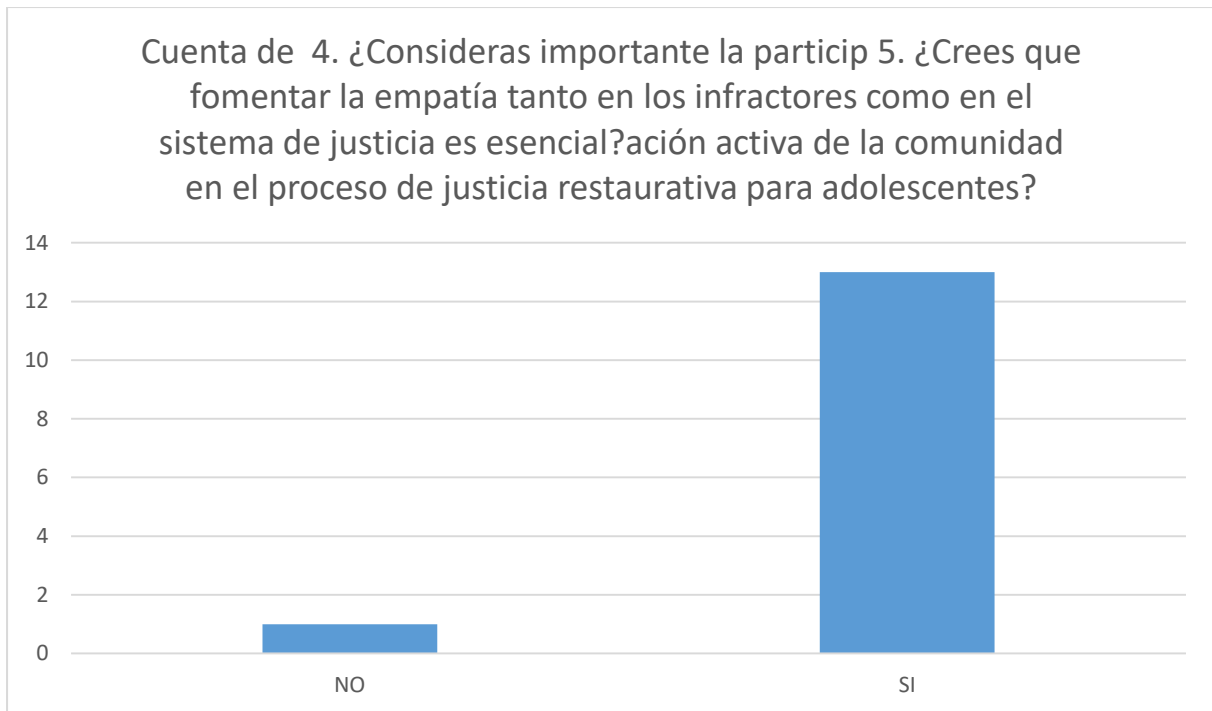
Gráfico 3. Prioridad de la reparación frente al castigo.



La diferencia de opinión (53% a favor, 47% en contra) sobre la importancia entre la prevención de daños y el castigo tradicional refleja la complejidad de la sociedad y las diferentes actitudes sobre el enfoque más adecuado para resolver los delitos de conducta juvenil. Las diferencias de opinión sobre la necesidad de la compensación y el castigo ordinario resaltan las complejidades éticas y filosóficas que subyacen a las concepciones de justicia, de este modo hay quienes se encuentran a favor de la retribución pero un la mayoría esta conciente de que la restauración es la forma más sana de aplicar justicia y de resarcir a la comunidad.

Pregunta: ¿Consideras importante la participación de la comunidad en el proceso de justicia restaurativa para adolescentes?

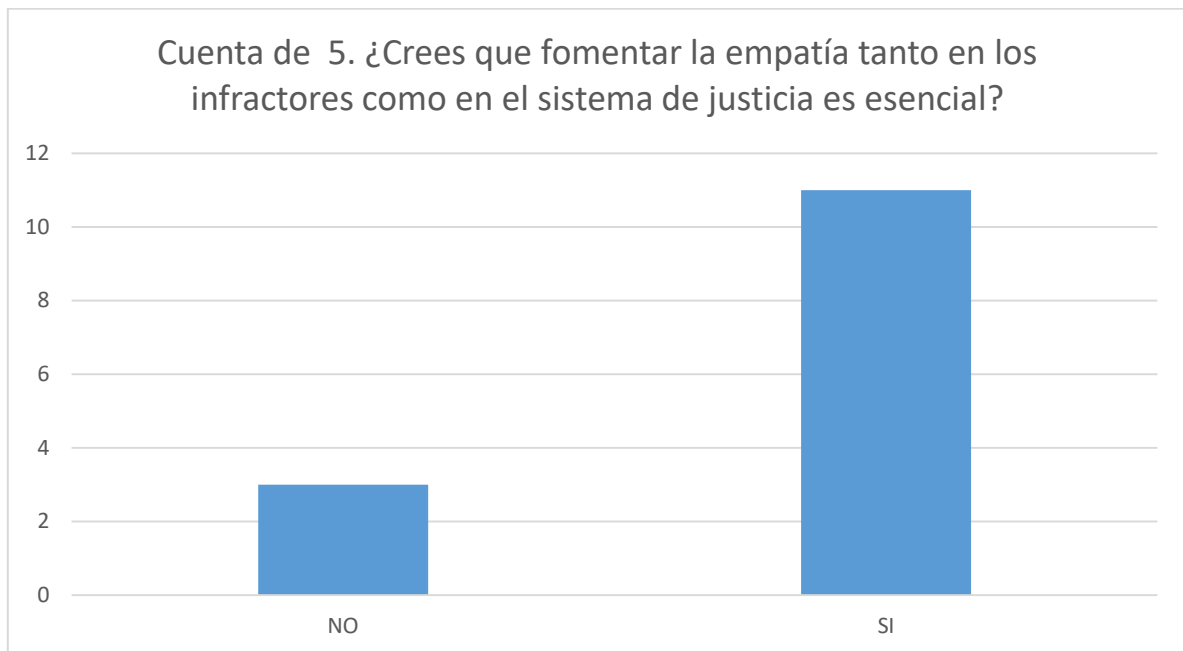
Gráfico 4. Participación de la comunidad.



La inclusión de la sociedad durante el procedimiento de restauración legal tiene un apoyo mayoritario de 93% de las personas encuestadas, este alto porcentaje demuestra que existe confianza en el rol de restauración y rehabilitación de los jóvenes en conflicto con la ley, lo cual evidencia la solidaridad y el interés de fomentar y apoyar una cultura de paz en la sociedad, no obstante se debe trabajar en solucionar las preocupaciones sobre la equidad en la inclusión comunitaria para erradicar todo indicio discriminatorio y proteger las libertades fundamentales.

Pregunta: ¿Crees que fomentar la empatía tanto en los infractores como en el sistema de justicia es esencial?

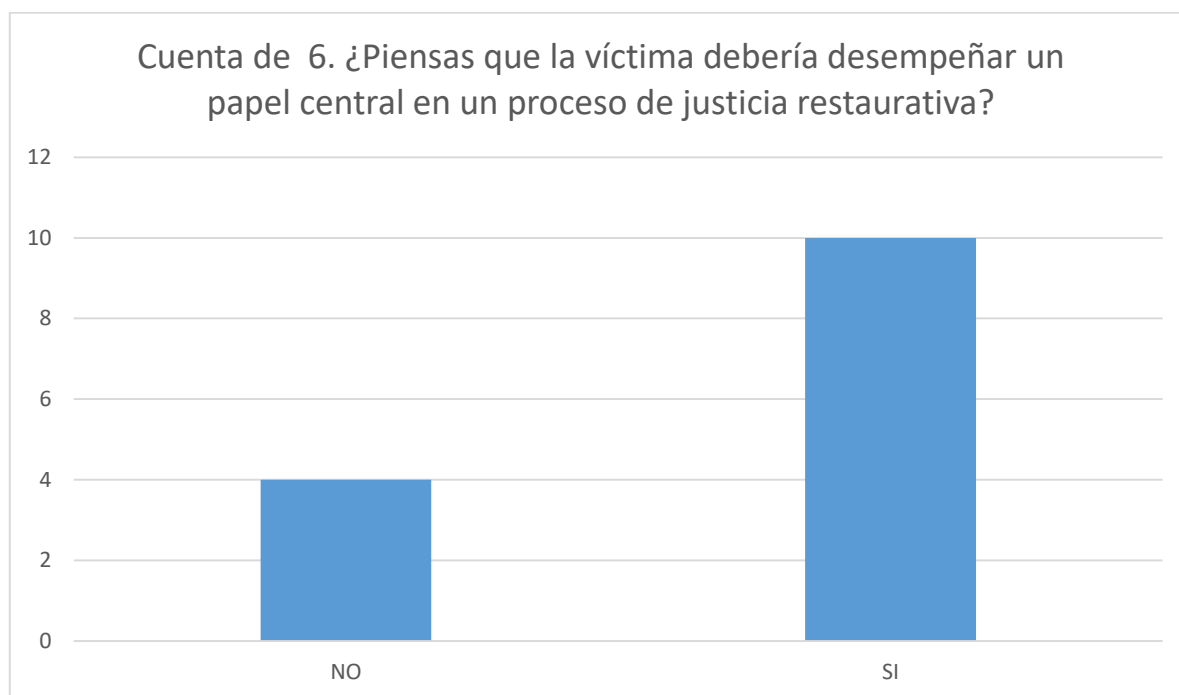
Gráfico 5. Fomento de la empatía.



El 73% de los encuestados apoyó la importancia de fomentar la empatía, destacando la opinión mayoritaria de que no sólo se debe abordar el hecho ilícito, sino también sus causas fundamentales. Sin embargo, el 27% consideró que este aspecto no era importante, lo que sugiere que todavía existen diferencias de opinión sobre la importancia de la empatía en la recuperación. Por ende se debe trabajar en la importancia de abordar las causas de la criminalidad y las afectaciones psicológicas de quienes las cometen para poder obtener resultados favorables para toda la comunidad.

Pregunta: ¿Piensas que la víctima debería desempeñar un papel central en un proceso de justicia restaurativa?

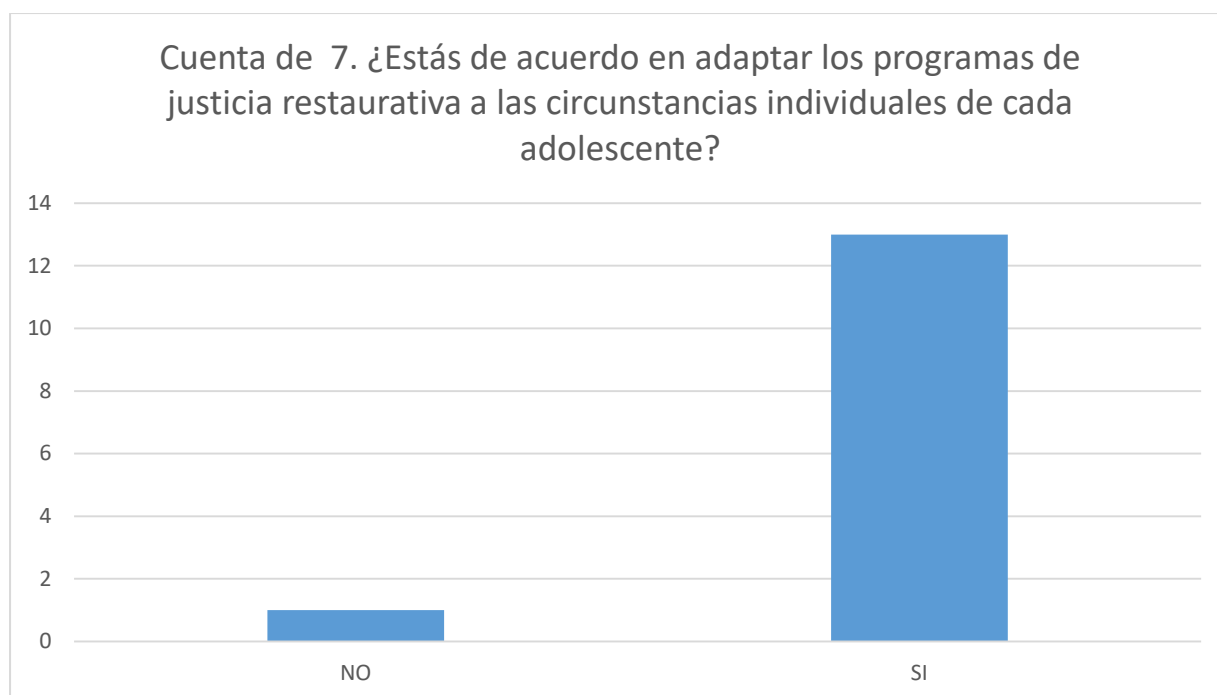
Gráfico 6. Rol de la víctima.



Las diferentes opiniones sobre el papel central de la víctima (60% a favor y 40% en contra) revelan la disputa de involucrar a las partes afectadas en los procesos de justicia restaurativa. Esto demuestra que existe diferentes perspectivas, para abordar la restauración, es decir considerar a la víctima como la única beneficiaria de reparación de daños y sancionar severamente al infractor sin tomar en cuenta las causas y sin trabajar en el perdón por los daños causados, lo cual afecta severamente los derechos humanos de las personas, por ende es necesario que la justicia restaurativa tome pautas necesarias en materia de adolescentes para poder encontrar el equilibrio ético y práctico para una implementación exitosa.

Pregunta: ¿Estás de acuerdo en adaptar los programas de justicia restaurativa a las circunstancias individuales de cada adolescente?

Gráfico 7. Adaptación de los programas.



El 87% de los encuestados apoyó firmemente la adaptación de los planes a las circunstancias individuales. Este amplio consenso refleja un reconocimiento generalizado de que las situaciones que enfrentan los jóvenes delincuentes requieren un enfoque flexible para satisfacer las necesidades específicas de las personas y destaca la importancia de evitar soluciones únicas para todos. La transformación de proyectos enfatiza la necesidad de evitar un enfoque único que pueda ignorar las complejidades únicas de cada caso. La implementación de programas flexibles e individualizados puede abordar de manera más efectiva las causas profundas del crimen y promover la reintegración exitosa de los jóvenes a la sociedad.

1.8.3 La Observación

La observación se utilizará como técnica para recolectar datos cualitativos, lo que permite una comprensión detallada de los procesos y dinámicas en la aplicación de la justicia restaurativa. Los investigadores observarán directamente las interacciones entre los participantes, los profesionales de la justicia y los adolescentes infractores, esto registra comportamientos, actitudes y prácticas relevantes. Esta técnica proporcionará información rica y contextualizada, lo que complementa la perspectiva cuantitativa obtenida a través de la encuesta (Vélez, 2005).

1.9 Instrumentos

Son aquellas herramientas investigativas que facultan la obtención de información puntual y verídica para el desarrollo de un trabajo académico, de este modo se mencionan los siguientes instrumentos con su respectiva utilidad y aporte

1.9.1 Cuestionario de Encuesta

Es un conjunto de preguntas ordenadas que tienen sentido lógico y pretenden obtener una respuesta que contribuya con las ideas planteadas en la investigación y a su vez permitan conocer el contexto actual de la situación escogida para estudiar (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Este instrumento será medido de acuerdo a escalas para calificar sus respuestas lo cual facultará la obtención de información estadística y tendrá como muestra a operadores de justicia, defensores técnicos de Derecho, profesionales dedicados a realizar trabajo social.

1.9.2 Guía de Observación

La guía de observación aplicada a fuentes documentales se reestructurará para centrarse en la revisión de documentos legales y judiciales relacionados con la aplicación de la justicia restaurativa en casos de adolescentes infractores. Este instrumento se diseñará para analizar de manera detallada los textos legales, sentencias, informes judiciales y cualquier otro documento relevante que proporcione información sobre la implementación de la justicia restaurativa (Tantaleán, 2016).

La guía incluirá categorías específicas como la coherencia con los principios de la justicia restaurativa, la consideración de los derechos de los adolescentes infractores, y la efectividad de las medidas aplicadas. Los investigadores registrarán observaciones detalladas sobre cómo se reflejan estos aspectos en los documentos examinados, al brindar una visión crítica y analítica de la aplicación de la justicia restaurativa en el sistema legal.

1.10 Técnicas Para el Procesamiento, Análisis y Registro de la Información

Luego de recolectar información a través de revisión bibliográfica, se utilizarán métodos de análisis de documentos para procesar, analizar y registrar datos relevantes. El análisis de documentos implica la interpretación sistemática y crítica de los documentos recopilados con el objetivo de identificar patrones, tendencias, relaciones y temas emergentes. Esta investigación analizará documentos

relacionados con la aplicación de la justicia restaurativa en casos de delincuencia juvenil, como leyes específicas, informes judiciales, políticas gubernamentales e investigaciones académicas.

Este procedimiento implicó varias fases como son la observación del factor seleccionado para ser estudiado, una revisión de documentos y la obtención de resultados por medio del procesamiento de información y datos reflejados con sus porcentajes a través de tablas gráficas que permiten un entimio visual mas amplio, todo este proceso permitió la elaboración de una discusión de resultados, en donde se plasman ideas teoricas y prácticas, que sustentan la importancia de la justicia restaurativa en jóvenes en conflicto con la ley.

1.11 Población y Muestra

La población objetiva de este estudio se centrará en profesionales del derecho, incluyendo jueces, abogados y otros expertos jurídicos involucrados en casos de adolescentes infractores. Estos profesionales poseen un conocimiento especializado sobre la aplicación de la justicia restaurativa y su interpretación en el marco legal. La guía de observación aplicada a fuentes documentales se dirigirá especialmente a la revisión de documentos generados por estos profesionales, al buscar entender cómo la justicia restaurativa se integra en sus prácticas y decisiones judiciales.

1.12 Cálculo de la Muestra

La muestra se seleccionará mediante un muestreo aleatorio no probabilístico de profesionales del derecho especializados en casos de adolescentes infractores. Este método se utilizará debido a la accesibilidad y disponibilidad de la población, y se seleccionarán participantes de manera conveniente. La muestra estará compuesta por 30 profesionales del derecho, esto garantiza representatividad en términos de diversidad de experiencias y roles dentro del sistema legal. Este tamaño de muestra se determina al considerar la naturaleza cualitativa y específica de la investigación, permitiendo obtener una perspectiva detallada y significativa sobre la aplicación de la justicia restaurativa desde la óptica de los profesionales del derecho.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA

En este capítulo, se desvelan los hallazgos derivados de una profunda exploración acerca de la percepción y aceptación de la justicia restaurativa en el ámbito de adolescentes infractores. La pesquisa se adentra en un análisis minucioso de los resultados obtenidos a través de una encuesta diseñada para evaluar diversos aspectos cruciales. La primera sección se centra en los resultados específicos de la encuesta, al comenzar con la evaluación de la familiaridad de los participantes con el concepto de justicia restaurativa.

A través de preguntas clave, se busca entender la perspectiva de los participantes en relación con la efectividad de la justicia restaurativa frente al sistema tradicional en la rehabilitación de adolescentes infractores. Además, se indaga sobre la importancia otorgada a la reparación del daño causado en comparación con los castigos convencionales.

La participación activa de la comunidad en el proceso de justicia restaurativa, el fomento de la empatía tanto en los infractores como en el sistema de justicia, y el papel central asignado a la víctima en este proceso, son temáticas cruciales que se exploran en este contexto. Asimismo, se analiza la disposición a adaptar los programas de justicia restaurativa a las circunstancias individuales de cada adolescente, lo cual revela una visión más personalizada y flexible en la implementación de este enfoque innovador.

1.13 Discusión

En el ámbito de la aplicación de la Justicia Restaurativa en los casos de adolescentes infractores, los resultados obtenidos mediante la investigación ofrecen valiosas contribuciones para el análisis crítico sobre la viabilidad y aceptación de este enfoque en el marco legal ecuatoriano. La falta de familiaridad evidenciada entre los encuestados respecto al concepto de justicia restaurativa subraya la necesidad imperante de implementar una estrategia educativa integral. Trabajar en la transparencia y acceso a información es fundamental dentro de la restauración pues permite que la comunidad comprenda el beneficio que trae este enfoque para la

víctima, el infractor y la sociedad, en beneficios como la disminución de inseguridad al trabajar en la prevención del delito.

Es fundamental explorar de qué manera estos principios se alinean con los fundamentos de la legislación actual en Ecuador, la cual podría inclinarse más hacia enfoques punitivos. La discusión crítica debe profundizar en el análisis de si la implementación de la justicia restaurativa respeta y armoniza con los principios jurídicos fundamentales, tales como la proporcionalidad de las penas y la protección de los derechos de los adolescentes infractores.

En este sentido, es crucial examinar si la introducción de la justicia restaurativa en el sistema legal ecuatoriano representa un cambio coherente con los principios establecidos, ello contempla la posible tensión entre los enfoques restaurativos y la tradición legal existente. Además, se deben abordar cuestiones relativas a la adaptabilidad de la legislación actual para incorporar los valores y objetivos de la justicia restaurativa, al garantizar así una coexistencia equitativa con los principios fundamentales de la justicia penal.

Acoger los ideales de restauración contribuye a reparar una sociedad que en la actualidad no confía en el sistema de justicia ni en la seguridad, por ende su apoyo es crucial para efectuar un cambio en el tratamiento actual de legalidad que ofrece el país con una visión humanística que respeta el enfoque neoconstitucional en derechos que posee la carta magna.

Este fenómeno refleja la conexión vital entre la teoría y la práctica, donde la percepción favorable de la sociedad puede consolidar la argumentación de que la justicia restaurativa no solo se basa en fundamentos teóricos abstractos, sino que también responde a las expectativas y valores arraigados en la comunidad.

No obstante, resulta imperativo realizar un análisis detenido de cómo esta percepción positiva se alinea con los preceptos fundamentales de la legislación vigente. Es fundamental realizar una inspección sobre si la justicia restaurativa se alinea con los preceptos normativos establecidos y las contiendas legales que puede acarrear en caso de que sean contrarios a lo estipulado, esta revisión es importante por cuanto trabajar bajo el enfoque de restauración implica un cambio en el paradigma de justicia.

La introducción de la justicia restaurativa, aunque respaldada por una percepción positiva, no está exenta de desafíos, tanto a nivel ideológico como práctico. Desde un punto de vista ideológico, la transición de un enfoque punitivo hacia uno rehabilitador puede encontrar resistencia arraigada en concepciones tradicionales de justicia que han permeado el sistema legal durante mucho tiempo.

Producto de la obtención de respuestas de las encuestas se pudo evidenciar que existe tensiones para efectuar a plenitud la justicia restaurativa, por cuanto existieron encuesntados que consideran que la reparación unicamente ha de ser procedente para la víctima y que todos los beneficios unicamente han de estar alineados para la parte afectada, sin embargo declinarnos por esta idea es contraria a los preceptos internacionales y humanos por cuanto es necesario reformular el concepto de justicia, con esto se quiere decir que no solo se ha de entender como un castigo sino como una forma de lograr un equilibrio en la comunidad, apoyar y proteger a la víctima para que se restituyan sus daños pero lograr que el infractor recapacite y pueda enderezar su camino para que aporte con sus buenas conductas y trabajo a la sociedad es aun mucho mejor, por cuanto permite erradicar la delincuencia.

En la actualidad Ecuador está conformado por varias bandas criminales que utiizan a los jóvenes para actividades ilicitas lo cual genera una afectación a la seguridad y al futuro educativo de estas personas que por falta de oportunidades educativas, laborales y sociales deciden declinarse por el cometimiento de ilicitos. Por lo descrito es impresindible analizar la justiccia como una forma de resarcimiento y perdón mas no de castigo.

Esta priorización respalda de manera sustancial los fundamentos dogmáticos de la justicia restaurativa, lo que hace hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque integral y centrado en la rehabilitación dentro del sistema de justicia.

En última instancia, los resultados obtenidos a través de la encuesta ofrecen una base sólida y compleja que sustenta una discusión crítica. Producto de las entrevistas realizadas se obtuvo que existe una amplia aceptación a la restauración siempre y cuando la víctima se encuentre protegida, por ende la importancia de fomentar la empatía no sólo como herramienta para resolver el crimen, sino también como parte integral del desarrollo de la justicia restaurativa apunta a la necesidad de

una revisión profunda de las estrategias actuales de aplicación de la ley. Es importante darse cuenta de que se deben tener en cuenta factores emocionales y sociales en la resolución de conflictos y la rehabilitación de los perpetradores para lograr una transformación social efectiva.

De este modo, la consideración de estos hallazgos y la comprensión de las complejidades asociadas ofrecen una plataforma valiosa para un diálogo reflexivo y deliberativo. La aplicación de la justicia restaurativa en el marco legal ecuatoriano debería ser un proceso cuidadoso que aborde tanto la aceptación general como las áreas de debate, lo que garantiza que este enfoque se adapte de manera ética y culturalmente sensible a la realidad del contexto jurídico del país.

1.14 Propuesta de Solución a la Problemática

“Proyecto de reforma para la integración de la justicia restaurativa en el tratamiento de adolescentes infractores en Ecuador”.

La propuesta pretende incorporar preceptos de legalidad reparadora con una perspectiva humanitaria y con visión integral de los derechos humanos, por cuanto se pretende no únicamente sancionar el ilícito sino evitar el cometimiento por medio del estudio de sus causas. Es imprescindible tomar en cuenta que la juventud necesita ser protegida, por cuanto de acuerdo con el art. 44 de la CRE 2008 se establece que es obligación de la familia, comunidad y Estado proteger a las personas vulnerables como son los adolescentes.

De este modo los objetivos incluyen promover la responsabilidad personal, por medio del análisis de causa efecto para impedir el cometimiento de delitos futuros.

Implementar disposiciones específicas con enfoque restaurativo en el CONA, que permitan efectuar un adecuado tratamiento reparador en los jóvenes en conflicto con la ley.

Esta propuesta hace hincapié en la participación de la comunidad, la protección de los derechos fundamentales y la evaluación periódica para garantizar la eficacia de la justicia restaurativa. El trabajo finalizó con la elaboración de una ley para integrar la justicia de restauración.

1.14.1 Antecedentes de la Propuesta

La iniciativa de reforma se origina como una solución a la imperante necesidad de actualizar y ajustar el sistema jurídico ecuatoriano en lo que respecta a la justicia para adolescentes infractores. En consonancia con la evolución de las concepciones sobre la rehabilitación y la reintegración social, así como el crecimiento en la aceptación de la Justicia Restaurativa tanto a nivel nacional como internacional, se vislumbra la oportunidad propicia para la integración de estos principios en el marco legal. Este propósito busca abordar de manera más eficaz los conflictos penales que involucran a adolescentes, lo que permite buscar una respuesta más adecuada y acorde con los estándares contemporáneos de justicia y derechos humanos.

La modernización del sistema legal en este ámbito se erige como un imperativo ineludible, en virtud de la comprensión en constante transformación de las necesidades de los adolescentes en conflicto con la ley. Tanto la rehabilitación como la reintegración son dos puntos fundamentales para efectuar un adecuado tratamiento en la criminalidad, más aún cuando este ilícito lo cometen adolescentes, en esta realidad la justicia restaurativa tiene por objetivo reparar las afectaciones y promover la rendición de cuentas para que exista una adecuada transparencia.

La aceptación creciente de la Justicia Restaurativa a nivel nacional e internacional respalda la pertinencia de su inclusión en el marco legal ecuatoriano. La integración de estos principios implica no solo un cambio en la forma en que se abordan los delitos cometidos por adolescentes, sino también una transformación más profunda en la concepción misma de la justicia juvenil. Se propone, así, un enfoque que no solo sancione, sino que también rehabilite y promueva la reintegración social, al reconocer la capacidad de cambio y desarrollo de los adolescentes infractores.

En consecuencia, la propuesta de reforma legal surge como respuesta a la necesidad de adaptar el sistema jurídico a las realidades contemporáneas y a las visiones más progresistas en torno a la justicia juvenil. La inclusión de principios de Justicia Restaurativa busca establecer un marco legal que no solo sea eficiente en la gestión de conflictos penales de adolescentes, sino que también refleje un compromiso con la rehabilitación, la responsabilidad y la reintegración social,

alineándose con estándares internacionales al garantizar un enfoque más justo y equitativo.

1.14.2 Justificación

Si bien la práctica del castigo y el reproche a las conductas delictivas han sido una solución por años para garantizar una aparente seguridad a la comunidad, factores como la globalización, la delincuencia organizada y las necesidades cambiantes y continuas de la sociedad generan nuevos retos en torno a la forma de aplicar justicia, si los tiempos avanzan y cambian los métodos para efectuar un tratamiento legal que garanticen el orden social también deen evolucionar, de este modo la justicia restaurativa con su enfoque reparador y sanador para todos los intervinientes es la solución adecuada que permite el avance de la justicia y el entendimiento de causas y consecuencias del fenómeno estudiado. Por ende, es imprescindible fomentar el pensamiento de restauración y erradicar prácticas retributivas lesivas en derechos humanos.

1.14.3 Objetivos

Objetivo General:

- Fundamentar la Justicia Restaurativa como un enfoque integral en el tratamiento de los conflictos penales de adolescentes infractores.

Objetivos Específicos:

- Promover la reparación del daño causado, la reconciliación y la responsabilidad personal como componentes fundamentales del proceso judicial.
- Contribuir a la prevención de la reincidencia y a la reintegración efectiva de los adolescentes infractores a la sociedad.
- Garantizar la coherencia y alineación de las prácticas legales con los principios de la Justicia Restaurativa, al respetar los derechos fundamentales de los adolescentes.

1.14.4 Fases del Proyecto

Evaluación y Análisis Legal:

- Revisión exhaustiva de la legislación actual relacionada con la justicia para adolescentes infractores.
- Identificación de posibles conflictos legales e incoherencias con los principios de la Justicia Restaurativa.

Consulta Pública y Participación Ciudadana:

- Involucramiento de expertos legales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.
- Recopilación de opiniones y aportes para enriquecer el proceso de reforma.

Desarrollo del Anteproyecto:

- Redacción de disposiciones legales que integren principios de la Justicia Restaurativa.
- Consideración de mecanismos específicos para la reparación del daño y la participación de la comunidad.

Revisión y Ajuste:

- Comparar ideales con defensores con trayectoria.
- Levantamientos de información de acuerdo a los cambios y recomendaciones que surjan.

1.14.5 Proyecto

“Proyecto de reforma para la integración de la justicia restaurativa en el tratamiento de adolescentes infractores en Ecuador”.

Evaluando:

Es necesario actualizar la legislación actual en materia de justicia juvenil para abordar los nuevos retos y complejidades de la delincuencia juvenil.

La justicia restaurativa ha demostrado ser un método eficaz para rehabilitar y reintegrar a los jóvenes delincuentes en la sociedad, promoviendo la reforma y la reconciliación. La legislación nacional debe estar alineada con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia juvenil para promover un sistema legal que respete los derechos fundamentales de los jóvenes.

Es obligación estatal trabajar por el goce progresivo de los derechos constitucionales de todos sus ciudadanos para garantizar el orden social y la adecuada reparación integral.

La inclusión activa de la comunidad para participar y fomentar el apoyo en la restauración genera un impulso significativo en el cambio a la justicia y sus adecuados resultados, mismos que han de permitir reconstruir el tejido de la sociedad.

La Asamblea Nacional, expide la presente:

Artículo 1: Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objetivo integrar la Justicia Restaurativa en el tratamiento de adolescentes infractores en Ecuador, en aras de promover la reparación del daño, la reconciliación y la reintegración social, al alinear el sistema legal con principios fundamentales de derechos humanos y justicia juvenil.

Artículo 2: Incorporarse los siguientes artículos numerados en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia bajo el título “ VI:De la justicia restaurativa”:

Artículo 3: Principios de la Justicia Restaurativa.

La Justicia Restaurativa se regirá por los siguientes principios rectores: participación voluntaria, inclusión de la víctima, enfoque en la responsabilidad y la reintegración social del adolescente infractor.

Artículo 4: Definiciones.

Para los fines de esta ley, se establece las siguientes definiciones:

Justicia Restaurativa: Enfoque que busca la reparación del daño causado, la reconciliación y la responsabilidad personal como componentes fundamentales del proceso judicial.

Adolescente Infractor: Individuo menor de 18 años que ha cometido una infracción penal.

Artículo 5: Procedimientos Restaurativos.

Se establecen procedimientos específicos para la aplicación de la Justicia Restaurativa en casos de adolescentes infractores, al garantizar la participación activa de todas las partes involucradas, incluyendo al adolescente, la víctima y representantes de la comunidad.

Se fomentará la mediación y la resolución de conflictos de manera restaurativa, en aras de priorizar la comprensión mutua y la reparación del daño sobre los enfoques punitivos.

Artículo 6: Reparación del Daño.

Se define la reparación del daño como un proceso integral que incluirá medidas específicas, tales como disculpas, servicio comunitario, programas educativos y cualquier otro mecanismo que contribuya a la reparación efectiva del daño causado por el adolescente infractor.

La reparación del daño se abordará de manera individualizada, al considerar las circunstancias del caso y las necesidades específicas de todas las partes involucradas.

Artículo 7: Participación Comunitaria.

Se establece la participación activa de la comunidad en el proceso de justicia restaurativa, al reconocer su papel esencial en la prevención del delito y la reintegración efectiva de los adolescentes infractores.

Se implementarán programas que fomenten la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general para apoyar la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores.

Artículo 8: Garantías y Derechos Fundamentales.

Se garantizará que, durante todo el proceso de justicia restaurativa, los derechos fundamentales de los adolescentes infractores sean respetados, incluyendo el derecho a la defensa, la privacidad y la protección contra la discriminación.

Se establecerán mecanismos para garantizar la confidencialidad y el respeto a la dignidad de los participantes en el proceso restaurativo, ello con el fin de asegurar un tratamiento justo y equitativo.

Artículo 9: Participación de las Partes.

Todas las partes involucradas, incluyendo al adolescente infractor, la víctima y representantes de la comunidad, tendrán la oportunidad de participar voluntariamente en los procesos restaurativos.

Artículo 10: Mecanismos Restaurativos.

Se establecerán procedimientos específicos para la aplicación de la Justicia Restaurativa, a los fines de priorizar la mediación y la resolución de conflictos de manera restaurativa.

Los procesos restaurativos se enfocarán en la comprensión mutua, la reparación del daño y la prevención de la reincidencia.

Artículo 11: Medidas de Reparación.

Se definirán medidas específicas para la reparación del daño causado por el adolescente infractor, que podrán incluir disculpas, servicio comunitario, programas educativos u otras acciones que contribuyan a la reparación efectiva.

Artículo 12: Individualización del Proceso.

La reparación del daño se abordará de manera individualizada con el objeto de considerar las circunstancias del caso y las necesidades específicas de todas las partes involucradas.

Artículo 13: Involucramiento de la Comunidad.

Se establecerán mecanismos para la participación activa de la comunidad en el proceso de justicia restaurativa, en aras de reiterar su papel esencial en la prevención del delito y la reintegración efectiva de los adolescentes infractores.

Artículo 14 : Colaboración Institucional.

Se promoverá la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general para apoyar la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores.

Artículo 15 : Respeto a los Derechos Fundamentales

Se garantizará que, durante todo el proceso de justicia restaurativa, los derechos fundamentales de los adolescentes infractores sean respetados, incluyendo el derecho a la defensa, la privacidad y la protección contra la discriminación.

Artículo 16: Confidencialidad y Trato Justo.

Se establecerán mecanismos para garantizar la confidencialidad y el trato justo de los participantes en el proceso restaurativo, con el fin de asegurar un tratamiento equitativo y respetuoso.

Artículo 17: Evaluación y Ajustes.

La implementación de la presente ley será evaluada periódicamente, en aras de realizar ajustes según la retroalimentación y la eficacia de los procesos restaurativos.

Artículo 18: Normativa Complementaria.

Se faculta a las autoridades competentes para emitir la normativa complementaria necesaria para la efectiva implementación de la Justicia Restaurativa en el tratamiento de adolescentes infractores.

Artículo 19: Vigencia.

La presente ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES

La base doctrinal de la justicia restaurativa tiene pilares éticos y filosóficos que sostienen la importancia de reparar los daños y de fomentar el perdón evitando posturas drásticas de castigo, en la realidad ecuatoriana este enfoque corresponde a los valores morales y éticos de la sociedad y promueve su inclusión en el CONA.

La Justicia Restaurativa tiene una base sólida en la doctrina, jurisprudencia y normativa internacional que respalda su aplicabilidad en casos de adolescentes infractores. La Constitución de la República del Ecuador y los Tratados De Derechos Humanos ratificados por el país proporcionan un marco favorable para la adopción de este enfoque en la justicia juvenil.

No obstante es imprescindible analizar su inclusión para evitar cualquier punto de contradicción que genere afectaciones a una de las partes, por cuanto la visión de restauración no pretende obstaculizar el tratamiento a la justicia sino más bien armonizar sus prácticas para crear conciencia en el infractor sobre las consecuencias de sus actos, por cuanto ofrece una perspectiva humanizante en torno al tratamiento de los ilícitos, más aun cuando sean cometidos por jóvenes en conflicto con la ley. De este modo se colabora con el fortalecimiento del tejido social.

En consecuencia, la investigación confirma que la Justicia Restaurativa puede ser fundamentada dogmáticamente y es viable su integración en el CONA, siempre y cuando se respeten los principios constitucionales y se asegure la coherencia con la tradición jurídica del Ecuador. Esta integración representa una oportunidad para transformar el sistema de justicia juvenil, enfocándose en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores, y en la reparación efectiva del daño causado a las víctimas y a la sociedad.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Realizar un análisis exhaustivo de la Justicia Restaurativa en el Código de la Niñez y Adolescencia, involucrando a expertos legales, éticos y culturales. Este análisis debe asegurar la alineación con los valores y la tradición jurídica del Ecuador, abordando posibles desafíos y garantizando una integración coherente y respetuosa.

Implementar programas de capacitación para jueces, fiscales y otros actores judiciales sobre los principios y prácticas de la Justicia Restaurativa. La sensibilización debe centrarse en la importancia de este enfoque para la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores.

A la Defensoría del Pueblo

Evaluar minuciosamente la coherencia normativa y jurídica de la aplicación de la Justicia Restaurativa en casos de adolescentes infractores, para evitar disposiciones que sean incompatibles con los preceptos establecidos en la normativa legal.

Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros países que hayan implementado con éxito la Justicia Restaurativa en su sistema legal juvenil, adaptando estas prácticas al contexto ecuatoriano.

A la Asamblea Nacional de Ecuador

Incorporar un proceso de consulta pública para las reformas legales necesarias, permitiendo la participación activa de la sociedad civil, expertos en justicia juvenil y comunidades afectadas. Esto fortalecerá la legitimidad de las reformas propuestas y enriquecerá el proceso con diversas perspectivas.

Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para identificar y abordar los desafíos y limitaciones en la implementación de la Justicia Restaurativa. Estos mecanismos deben incluir indicadores de éxito y retroalimentación continua para mejorar el proceso.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Desarrollar un anteproyecto de modificación al CONA que contemple normas precisas y detalladas para la aplicación de la Justicia Restaurativa. Este anteproyecto

debe fundamentarse en los estudios y sugerencias previas, garantizando su congruencia con la legislación actual y los principios constitucionales.

La elaboración de un anteproyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia destaca la necesidad de ajustar la legislación para reflejar las cambiantes perspectivas sobre la justicia juvenil. La reforma propuesta no solo busca introducir la Justicia Restaurativa, sino también normalizar su implementación, estableciendo una base legal sólida que garantice su aplicación efectiva.

Este proceso responde a una demanda social de enfoques más rehabilitadores y orientados hacia la reintegración, reconociendo que el sistema legal debe evolucionar para adaptarse a las necesidades contemporáneas. Implementar programas de capacitación continua para todos los actores involucrados en el sistema de justicia juvenil sobre los nuevos procedimientos y enfoques introducidos por la reforma.

A las Instituciones Educativas y ONG

Desarrollar programas de sensibilización y educación dirigidos a la comunidad y a los adolescentes sobre los beneficios y procedimientos de la Justicia Restaurativa. Estos programas deben fomentar una cultura de paz y resolución de conflictos dentro y fuera del sistema judicial.

Fomentar alianzas estratégicas con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para apoyar la implementación y difusión de la Justicia Restaurativa en Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta López, J., & Espitia Murcia, C. V. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. *Universitas*, 69, 1-31. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd>
- Argüello, D. (enero de 2012). *La justicia restaurativa en el sistema penal Ecuatoriano*. Recuperado el 3 de abril de 2024, de Universidad Internacional SEK Ecuador: <http://repositorio.uisek.edu.ec/123456789/273>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Arequipa: Enfoques consulting eirl . Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Ávila Murrillo, N. R. (mayo de 2015). *Eficacia de un programa de justicia restaurativa dirigido a adolescentes incluidos en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Santo Tomás: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3882/2015nestoravila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R. (2004). *Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente*. Asunción: Base. Investigaciones Sociales. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>
- Benítez, M. (noviembre de 2019). *La justicia restaurativa en la reinserción a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley penal*. Recuperado el 13 de marzo de 2024, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8d0987ac-157e-4da5-8c84-b8b87abffa25/content>
- Bermúdez, T. (2023). Las víctimas en la Justicia Restaurativa sus derechos y deberes a la luz de la Justicia Restaurativa. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*(136), 125 - 138. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/LAS%20VICTIMAS%20EN%20LA%20JUSTICIA%20BERMUDEZ.pdf>

- Bernal, N., & Lescano, N. (2022). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(162), 139-166. doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17072>
- Blanco, C. (2004). Nuevas tendencias en el ámbito de la justicia de menores. *Jurídica: anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*(33), 285-302. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download/11515/10542>
- Borrá, C. (2021). *Programas de Justicia Restaurativa con Menores Infractores*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad de La Laguna: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/22853/Programas%20de%20Justicia%20Restaurativa%20con%20Menores%20Infractores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Ibero Forum: Voces y contextos*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf
- Calle Tapia, M. D. (2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad. *Andares Revista derechos humanos y de la naturaleza*(4), 4-13. doi:<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.1>
- Cardenas Paredes, K. D. (2022). La reparación del daño a la víctima del delito en España vs Ecuador. *Revista Cap Jurídica Central*, 5(9), 1-102. Recuperado el 15 de Agosto de 2024, de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/3456>
- Castro, A. (5 de Septiembre de 2018). *Ecuador, ante el desafío de rehabilitar a los jóvenes delincuentes*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de El Telégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/rehabilitacion-jovenes-delincuentes-ecuador>
- Chamorro Carpio, M. (04 de febrero de 2016). *La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores*. Recuperado el 20 de marzo de 2024, de Universidad Regional Autónoma de Los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3919>
- Consedine, J. (2002). *La Justicia Restaurativa Sanando los efectos del crimen*. Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano y Caribeño - Celam.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 32 : Medidas de reparación*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo32.pdf>
- De la Rosa, M. (2019). *Justicia reparativa*. Recuperado el 21 de marzo de 2024, de Cortes de Aragón: [http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/69b541b37a1f7fb0c12576d20031f70e/dd95416cf91c3914c12576780044dccb/\\$FILE/reparativa.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/69b541b37a1f7fb0c12576d20031f70e/dd95416cf91c3914c12576780044dccb/$FILE/reparativa.pdf)
- Díaz, F. (1963). Don Eugenio Cuello Calón y la Moderna Penología. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 16(3), 543-552. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2782035>
- Domingo de la Fuente, V. (23 de 1 de 2013). *Justicia Restaurativa por Virginia Domingo*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.lajusticiarestaurativa.com/acerca-de-la-justicia-restaurativa-y-su>
- Domingo, V. (2007). Aspectos comunes entre la justicia retributiva y la restaurativa. *Educación Social*(67), 73-90. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/download/328494/4256>
16
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 16 de julio de 2024, de Registro Oficial N° 449. Última Reforma 30 may 2024: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de 02 de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 16 de julio de 2024, de Registro Oficial N° 180. Última Reforma 12 jul 2024: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial 46 del 24 de junio de 2005. Última Reforma 27 jun 2024. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>
- Ecuador; Congreso Nacional. (07 de 07 de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003. Última modificación: 07-jul.-2014. Recuperado el 8 de diciembre de 2023, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

- España; Junta de Andalucía. (2008). *Justicia Reparativa y Mediación Penal*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/webchapp/web/guest/inicio/ciudadania/justicia_juvenil/justicia_reparativa;jsessionid=3899D0FE2EFC91B103CC82C9AB321A68?p_p_id=56_INSTANCE_u9qZ&p_p_lifecycle=2&p_p_state=normal&p_p_mode=view&
- Ferran Planas, E. (2018). *Prevención seguridad y justicia restaurativa*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/144132/1/Prevencion%2C%20seguridad%20y%20justicia%20restaurativa_Prevencion%2C%20seguridad%20y%20justicia%20restaurativa.pdf
- García, J. (septiembre de 2021). *La justicia restaurativa y su incidencia en la reinserción social de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal del Programa IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima*. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de Universidad de Lima: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/15068>
- Gómez, N., Palacios, A., & Pérez, L. (2021). *Justicia restaurativa en casos de odio y discriminación*. Barcelona: Institut de Drets Humans de Catalunya. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.idhc.org/es/publicaciones/justicia-restaurativa-en-casos-de-odio-y-discriminacion/>
- Henríquez, A. (2018). Algunas concepciones sobre la justicia distributiva y sus problemas con relación al disfrute del derecho a la educación. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 14(17), 49-63. doi:<https://doi.org/10.22235/rd.v0i17.1528>
- Hernández, C., Mendivil, J., & Hernández, C. (2018). Los métodos alternativos de solución de controversias y sus facilitadores en el sistema penal acusatorio mexicano: hacia una justicia restaurativa, reparación del daño integral y reinserción social. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 13-30. doi:<https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.237>
- Hernández, E., Samaniego, K., & Cangas, L. (2023). La justicia restaurativa bajo el modelo de Derecho Comparado y la formación del profesional. *Revista Conrado*, 19(S3), 103-110. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/download/3486/3369/>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Highton, E., Alvarez, G., & Gregorio, C. (1998). *Resolución alternativa de conflictos y sistema penal : la mediación penal y los programas víctima-victimario*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Hinojosa, S. (2022). Principio de mínima intervención penal en la etapa del juicio penal. *Conciencia Digital*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/2314/5607>
- León, O., Hortua, D., & León, C. (julio de 2013). *Justicia Restaurativa*. Recuperado el 22 de marzo de 2024, de Bice. Oficina Internacional Católica para la Infancia: <https://bice.org/app/uploads/2013/01/justiciarestaurativa.pdf>
- López, V. (2001). *La inviolabilidad de las comunicaciones con el abogado defensor como garantía del derecho de defensa*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad de Alicante: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/4162>
- Lozano Espina, F. (2020). Justicia restaurativa y su relación con la empatía y los valores sociales. *Universitas psychologica*, 20(1). Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9050330>
- Maigualema, E. (17 de julio de 2017). *La justicia restaurativa para adolescentes infractores en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2015*. Recuperado el 22 de marzo de 2024, de Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/110d0abc-e983-44c2-9a6d-f677a87ae978>
- Maldonado, J., & Cabrera, S. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Mañalich, J. (2007). La pena como retribución. Segunda parte: La retribución como teoría del Derecho penal. *Derecho Penal y Criminología*, 28(83), 75-120. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3311836>
- Márquez, Á. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos. Derechos y*

- Valores*, 10(20), 201-212. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>
- Márquez, Á. (2010). Característica de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*(32), 273-296. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3295822>
- Mccold, P., & Wachtel, T. (2003). En busca de un paradigma: Una teoría sobre justicia restaurativa. *Restorative Practices Eforum*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.iirp.edu/news/en-busca-de-un-paradigma-una-teoria-sobre-justicia-restaurativa>
- Morales, H., Da Agra, C., & Luengo, M. Á. (2013). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil. *Revista Anales Internacionales de Criminología*. Recuperado el 15 de Agosto de 2024, de Pontificia Universidad Católica del Perú: https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual_Experts/Documentacion_en_espanol-HUGO_MORALES.pdf
- Nieto Buritica, S. (02 de febrero de 2023). *Análisis teórico conceptual de diálogo restaurativo acordé al modelo de justicia restaurativa*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24490>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la drogra y el delito. (31 de enero de 2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Serie de Manuales sobre Justicia Penal: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- Pardeza, M. (27 de abril de 2022). *La responsabilidad civil derivada del delito*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/civil/la-responsabilidad-civil-derivada-del-delito-2022-04-27/>
- Paredes Rojas, W. D. (2012). *Aplicación de la justicia penal restaurativa como forma de rehabilitar a los menores en conflicto con la ley penal*. Recuperado el 17 de marzo de 2024, de Universidad Señor de Sipán: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9914/Wilmer%20David%20Paredes%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peñafiel, E. (16 de febrero de 2023). *Niños son usados como sicarios porque no pueden ir presos*. Recuperado el 25 de marzo de 2024, de La Hora: <https://www.lahora.com.ec/pais/ninos-son-usados-como-sicarios-porque-no-pueden-ir-presos/>
- Pereira, G. (2011). Justicia distributiva y reconocimiento. Una expansión de la propuesta de Honneth. *Andamios*, 8(17), 201-232. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v8n17/v8n17a10.pdf>
- Pizan Chirado, L. (2015). *La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17629/pizan_chl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Plascencia, R. (2004). *Teoría del delito*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9020>
- Rauhut, C. (2021). Justicia reparativa frente a los legados de la esclavitud en el Caribe. Perspectivas interregionales. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(71), 161-178. doi:<https://doi.org/10.17141/iconos.71.2021.4700>
- Rawls, J. (1986). Justicia Distributiva. *Estudios públicos*, 53-90. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/1663/2833>
- Rendón, J. (2008). *Mediación entre víctima y ofensor*. Asociación Mexicana de Impartadores de Justicia. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://www.amij.org.mx/asambleas/4/antecedentes/mesa%20justicia%20alternativa/Mediacion%20entre%20victima%20y%20ofensor.pdf>

- Reyes Quilodran, C., Labrenz, C., & Donoso Morales, G. (2018). Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política criminal*, 626-649. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100626&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Rios Martin, J. (2016). La mediación como un sistema eficaz de solución de conflictos en todos los ámbitos / Monográfico. Artículos Justicia restaurativa y mediación penal. *Icade(98)*, 103–126. doi:<https://doi.org/10.14422/icade.i98.y2016.004>
- Rovira, M. (2016). *Antecedentes penales y mercado laboral*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universitat Pompeu Fabra : <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/392632/tmrs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Taba, N. (2021). Tratamiento psicológico y la reparación integral del daño en caso de violencia familiar: justicia restaurativa. *Revista De Investigaciones Universidad Del Quindío*, 33(S2), 91–98. doi:<https://doi.org/10.33975/riuuq.vol33nS2.617>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Valencia, J. (2015). La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en el Departamento de Caldas, Colombia. *Summa Iuris*, 3(2), 377-390. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/summaiuris/article/download/1834/1464/7214>
- Vázquez, T. (2017). *Sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: El derecho del niño a vivir en familia*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad Nacional de Río Negro: <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/1249>
- Vélez, C. (2005). *Apuntes de metodología de la investigación*. Medellín: EAFIT. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de http://guerrero.upn.mx/chilpancingo/images/stories/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION.pdf
- Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaaurativa.pdf